

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2015, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS: D. BLAS ACOSTA CABRERA
D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.
D^a. ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO
D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y veinte minutos del día tres de diciembre de dos mil quince, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, y de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asisten, con excusa, D^a Edilia R. Pérez Guerra y D^a. Natalia del Carmen Évora Soto.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19.11.2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 19.11.2015, fue aprobada con el voto unánime de los asistentes a la sesión, sin enmienda ni objeción alguna.

2.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

a) Declaración de pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida a D. Pedro Ramón Monserrat Cabrera para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del C.T.E. (Solar-Térmica). Medida II, Anualidad 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 9 de octubre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención a D. Pedro Ramón Monserrat Cabrera para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-Anualidad 2013, por un importe de 1.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M. Montserrat González Alonso, de fecha 18 de noviembre de 2015, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 30 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida, por no presentar la documentación justificativa detallada en la Base 8ª de las Bases Reguladoras, de acuerdo con la Base 9ª.1.a) de las Bases reguladoras, y en consecuencia archivar el expediente:

ST-2015/05 Pedro Ramón Monserrat Cabrera 1.000,00 €

2º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 59.6 b de la LRJPAC.

Contra la Resolución que se dictare, y que agotaría la vía administrativa, podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrán interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

b) Justificación de la subvención concedida a D. Oscar José Villar Rodríguez para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del C.T.E. (Solar-Térmica). Medida II, Anualidad 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 9 de octubre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención a D. Oscar José Villar Rodríguez para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-Anualidad 2013, por un importe de 692,83 €.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, Dª Mª Montserrat González Alonso, de fecha 16 de noviembre de 2015, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª María Dolores Miranda López, de fecha 25 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 30 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada justificación de la subvención concedida a D. Oscar José Villar Rodríguez para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-anualidad 2015, por un importe de 692,83 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Regulatorias.

3ª) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 59.6 b de la LRJPAC.

Contra la Resolución que se dictare, y que agotaría la vía administrativa, podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrán interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

c) Justificación de la subvención concedida a Dª María Celia González Tacoronte para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del C.T.E. (Solar-Térmica). Medida II, Anualidad 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 9 de octubre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención a Dña. Mª Celia González Tacoronte para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-Anualidad 2015, por un importe de 692,83 €.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, Dª Mª Montserrat González Alonso, de fecha 16 de noviembre de 2015, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 25 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 30 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada justificación de la subvención concedida a Dña. M^a Celia González Tacoronte para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-anualidad 2015, por un importe de 692,83 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 59.6 b de la LRJPAC.

Contra la Resolución que se dictare, y que agotaría la vía administrativa, podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrán interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

d) Justificación de la subvención concedida a D. Luis Jorge Hernández Morales para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del C.T.E. (Solar-Térmica). Medida II, Anualidad 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 9 de octubre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención a D. Luis Jorge Hernández Morales, para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-Anualidad 2015, por un importe de 692,83 €.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M^a Montserrat González Alonso, de fecha 16 de noviembre de 2015, y del Consejero Delegado de

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 25 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 30 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada justificación de la subvención concedida a D. Luis Jorge Hernández Morales para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-anualidad 2015, por un importe de 914,85 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Regulatoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 59.6 b de la LRJPAC.

Contra la Resolución que se dictare, y que agotaría la vía administrativa, podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrán interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

e) Justificación de la subvención concedida a D. Lorenzo de Ferra para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del C.T.E. (Solar-Térmica). Medida II, Anualidad 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 9 de octubre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención a D. Lorenzo de Ferra, para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-Anualidad 2015, por un importe de 829,25 €.

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M^a Montserrat González Alonso, de fecha 16 de noviembre de 2015, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental D^a María Dolores Miranda López, de fecha 25 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 30 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada justificación de la subvención concedida a D. Lorenzo de Ferra para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-anualidad 2015, por un importe de 829,25 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 59.6 b de la LRJPAC.

Contra la Resolución que se dictare, y que agotaría la vía administrativa, podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrán interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

f) Justificación de la subvención concedida a D. Jonay Rubén Perdomo Carballo para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del C.T.E. (Solar-Térmica). Medida II, Anualidad 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 9 de octubre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención a D. Jonay Rubén Perdomo Carballo, para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-Anualidad 2015, por un importe de 1.000,00 €.

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M^a Montserrat González Alonso, de fecha 16 de noviembre de 2015, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 25 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 30 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada justificación de la subvención concedida a D. Jonay Rubén Perdomo Carballo para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-anualidad 2015, por un importe de 1.000,00 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 59.6 b de la LRJPAC.

Contra la Resolución que se dictare, y que agotaría la vía administrativa, podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrán interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

g) Justificación de la subvención concedida a D. Jonathan Carlos Almeida Pérez para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del C.T.E. (Solar-Térmica). Medida II, Anualidad 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 9 de octubre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención a D. Jonathan Carlos Almeida Pérez, para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-Anualidad 2015, por un importe de 1.000,00 €.

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M^a Montserrat González Alonso, de fecha 16 de noviembre de 2015, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M^a Montserrat González Alonso, de fecha 16 de noviembre de 2015, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 25 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 30 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada justificación de la subvención concedida a D. Jonathan Carlos Almeida Pérez, para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-anualidad 2015, por un importe de 1.000,00 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Regulatoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 59.6 b de la LRJPAC.

Contra la Resolución que se dictare, y que agotaría la vía administrativa, podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrán interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

h) Justificación de la subvención concedida a Dña. Omayra Gil Carreño para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas

construidas con anterioridad a la aplicación del C.T.E. (Solar-Térmica). Medida II, Anualidad 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 9 de octubre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención a D. Jonathan Carlos Almeida Pérez, para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-Anualidad 2015, por un importe de 780,57 €.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M^a Montserrat González Alonso, de fecha 18 de noviembre de 2015, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 25 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 30 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada justificación de la subvención concedida a Dña. Omayra Gil Carreño para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-anualidad 2015, por un importe de 780,57 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 59.6 b de la LRJPAC.

Contra la Resolución que se dictare, y que agotaría la vía administrativa, podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrán interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

i) Justificación de la subvención concedida a D. Vicente González Córcoles para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del C.T.E. (Solar-Térmica). Medida II, Anualidad 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 9 de octubre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención a D. Vicente González Córcoles, para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-Anualidad 2015, por un importe de 963,00 €.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M^a Montserrat González Alonso, de fecha 17 de noviembre de 2015, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones, de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 25 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 30 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada justificación de la subvención concedida a D. Vicente González Córcoles para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-anualidad 2015, por un importe de 963,00 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 59.6 b de la LRJPAC

Contra la Resolución que se dictare, y que agotaría la vía administrativa, podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrán interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

j) Justificación de la subvención concedida a D. Roberto Medina García para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del C.T.E. (Solar-Térmica). Medida II, Anualidad 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 9 de octubre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención a D. Roberto Medina García, para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-Anualidad 2015, por un importe de 1.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M^a Montserrat González Alonso, de fecha 17 de noviembre de 2015, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 25 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 30 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada justificación de la subvención concedida a D. Roberto Medina García para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-anualidad 2015, por un importe de 1.000,00 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 59.6 b de la LRJPAC

Contra la Resolución que se dictare, y que agotaría la vía administrativa, podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin

que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrán interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

k) Justificación de la subvención concedida a D^a Sara Ortiz Luque para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del C.T.E. (Solar-Térmica). Medida II, Anualidad 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 9 de octubre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención a D^a Sara Ortiz Luque, para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-Anualidad 2015, por un importe de 866,70 €.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M^a Montserrat González Alonso, de fecha 17 de noviembre de 2015, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 25 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 30 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada justificación de la subvención concedida a D^{ña}. Sara Ortiz Luque para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-anualidad 2015, por un importe de 86,70 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 59.6 b de la LRJPAC.

Contra la Resolución que se dictare, y que agotaría la vía administrativa, podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrán interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

l) Justificación de la subvención concedida a D^a María del Carmen Ortiz Luque para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del C.T.E. (Solar-Térmica). Medida II, Anualidad 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 9 de octubre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención a D^a María del Carmen Ortiz Luque, para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-Anualidad 2015, por un importe de 885,43 €.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M^a Montserrat González Alonso, de fecha 17 de noviembre de 2015, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 25 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 30 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada justificación de la subvención concedida a D^a María del Carmen Ortiz Luque para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-anualidad 2015, por un importe de 885,43 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 59.6 b de la LRJPAC.

Contra la Resolución que se dictare, y que agotaría la vía administrativa, podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrán interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

m) Justificación de la subvención concedida a D. Rafael Alberto Sandoval Gómez para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del C.T.E. (Solar-Térmica). Medida II, Anualidad 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 9 de octubre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención a D. Rafael Alberto Sandoval Gómez, para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-Anualidad 2015, por un importe de 749,01 €.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M^a Montserrat González Alonso, de fecha 18 de noviembre de 2015, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 25 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 30 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada justificación de la subvención concedida a Rafael Alberto Sandoval Gómez para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-anualidad 2015, por un importe de 749,01 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 59.6 b de la LRJPAC.

Contra la Resolución que se dictare, y que agotaría la vía administrativa, podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrán interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

n) Justificación de la subvención concedida a D. Manuel Ángel Casañas Vargas para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del C.T.E. (Solar-Térmica) Medida II, Anualidad 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 9 de octubre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención a D. Manuel Ángel Casañas Vargas, para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-Anualidad 2015, por un importe de 1.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M^a Montserrat González Alonso, de fecha 18 de noviembre de 2015, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 25 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 30 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada justificación de la subvención concedida a D. Manuel Ángel Casañas Vargas para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-anualidad 2015, por un importe de 1.000,00 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 59.6 b de la LRJPAC.

Contra la Resolución que se dictare, y que agotaría la vía administrativa, podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrán interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

ñ) Justificación de la subvención concedida a D^a Ingrid Claudia Forster para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del C.T.E. (Solar-Térmica). Medida II, Anualidad 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 9 de octubre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención a D^a Ingrid Claudia Forster, para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-Anualidad 2015, por un importe de 1.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M^a Montserrat González Alonso, de fecha 18 de noviembre de 2015, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 25 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 30 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada justificación de la subvención concedida a D^a Ingrid Claudia Forster para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-anualidad 2015, por un importe de 914,85 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 59.6 b de la LRJPAC.

Contra la Resolución que se dictare, y que agotaría la vía administrativa, podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-

Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrán interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

o) Justificación de la subvención concedida a D^a Graciela Revilla Rocillo para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del C.T.E. (Solar-Térmica). Medida II, Anualidad 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 9 de octubre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención a D^a Graciela Revilla Rocillo, para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-Anualidad 2015, por un importe de 1.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M^a Montserrat González Alonso, de fecha 16 de noviembre de 2015, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Martel, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 25 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 30 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada justificación de la subvención concedida a D^a Graciela Revilla Rocillo para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-anualidad 2015, por un importe de 1.000,00 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 59.6 b de la LRJPAC.

Contra la Resolución que se dictare, y que agotaría la vía administrativa, podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios y página web

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

del Cabildo, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrán interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

p) Justificación de la subvención concedida a D. Miguel Rey Granado para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del C.T.E. (Solar-Térmica). Medida II, Anualidad 201.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 9 de octubre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención a D. Miguel Rey Granado, para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-Anualidad 2015, por un importe de 1.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M^a Montserrat González Alonso, de fecha 10 de noviembre de 2015, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 25 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 30 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada justificación de la subvención concedida a D. Miguel Antonio Rey Granado para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-anualidad 2015, por un importe de 885,43 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 59.6 b de la LRJPAC.

Contra la Resolución que se dictare, y que agotaría la vía administrativa, podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el

plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrán interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

q) Justificación de la subvención concedida a D. Raúl Negrín Montañez para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del C.T.E. (Solar-Térmica). Medida II, Anualidad 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 9 de octubre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención a D. Raúl Negrín Montañez para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-Anualidad 2015, por un importe de 837.38 €.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M^a Montserrat González Alonso, de fecha 10 de noviembre de 2015, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 25 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 30 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada justificación de la subvención concedida a D. Raúl Negrín Montañez para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-anualidad 2015, por un importe de 837,38 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 59.6 b de la LRJPAC.

Contra la Resolución que se dictare, y que agotaría la vía administrativa, podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrán interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

r) Justificación de la subvención concedida a D^a Nuria Vallespín Toro para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del C.T.E. (Solar-Térmica). Medida II, Anualidad 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 9 de octubre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención a D^a Nuria Vallespín Toro, para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-Anualidad 2015, por un importe de 1.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M^a Montserrat González Alonso, de fecha 18 de noviembre de 2015, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 25 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 30 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada justificación de la subvención concedida a D^a Nuria Vallespín Toro para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-anualidad 2015, por un importe de 1.000,00 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 59.6 b de la LRJPAC.

Contra la Resolución que se dictare, y que agotaría la vía administrativa, podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrán interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

s) Justificación de la subvención concedida a D^a Idaira Teresa Rodríguez González para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del C.T.E. (Solar-Térmica). Medida II, Anualidad 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 9 de octubre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención a D^a Idaira Teresa Rodríguez González, para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-Anualidad 2015, por un importe de 674,10 €.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M^a Montserrat González Alonso, de fecha 18 de noviembre de 2015, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 25 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 30 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada justificación de la subvención concedida a D^a Idaira Teresa Rodríguez González para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-anualidad 2015, por un importe de 674,10 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 59.6 b de la LRJPAC.

Contra la Resolución que se dictare, y que agotaría la vía administrativa, podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrán interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

t) Justificación de la subvención concedida a D. Juan Manuel Ramallo Parada para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del C.T.E. (Solar-Térmica). Medida II, Anualidad 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 9 de octubre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención a D. Juan Manuel Ramallo Parada, para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-Anualidad 2015, por un importe de 1.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M^a Montserrat González Alonso, de fecha 18 de noviembre de 2015, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 25 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 30 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada justificación de la subvención concedida a D. Juan Manuel Ramallo Parada para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-anualidad 2015, por un importe de 1.000,00 €.

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 59.6 b de la LRJPAC.

Contra la Resolución que se dictare, y que agotaría la vía administrativa, podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrán interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

u) Justificación de la subvención concedida a Dª Aurelia Díaz Hernández para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del C.T.E. (Solar-Térmica). Medida II, Anualidad 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 9 de octubre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención a Dª Aurelia Díaz Hernández, para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-Anualidad 2015, por un importe de 1.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, Dª Mª Montserrat González Alonso, de fecha 16 de noviembre de 2015, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª María Dolores Miranda López, de fecha 25 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 30 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada justificación de la subvención concedida a Dª Mª Aurelia Díaz Hernández para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-anualidad 2015, por un importe de 1.000,00 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 59.6 b de la LRJPAC.

Contra la Resolución que se dictare, y que agotaría la vía administrativa, podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrán interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

v) Justificación de la subvención concedida a Dª Idoia Trinidad Rodríguez para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del C.T.E. (Solar-Térmica). Medida II, Anualidad 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 9 de octubre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención a Dª Idoia Trinidad Rodríguez para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-Anualidad 2015, por un importe de 732,82 €.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, Dª Mª Montserrat González Alonso, de fecha 17 de noviembre de 2015, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª María Dolores Miranda López, de fecha 25 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 30 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

1º) Declarar la adecuada justificación de la subvención concedida a D^a Idoia Trinidad Rodríguez para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-anualidad 2015, por un importe de 732,82 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 59.6 b de la LRJPAC.

Contra la Resolución que se dictare, y que agotaría la vía administrativa, podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrán interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

w) Justificación de la subvención concedida a D^a Cruz Sandra Guerra Henríquez para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del C.T.E. (Solar-Térmica). Medida II, Anualidad 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 9 de octubre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención a D^a Cruz Sandra Guerra Henríquez, para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-Anualidad 2015, por un importe de 747,50 €.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M^a Montserrat González Alonso, de fecha 16 de noviembre de 2015, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 25 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 30 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada justificación de la subvención concedida a Dª Cruz Sandra Guerra Henríquez para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-anualidad 2015, por un importe de 747,50 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Regulatoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 59.6 b de la LRJPAC.

Contra la Resolución que se dictare, y que agotaría la vía administrativa, podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrán interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

x) Justificación de la subvención concedida a D. José María Villalobos Vega para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del C.T.E. (Solar-Térmica). Medida II, Anualidad 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 9 de octubre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención a D. José María Villalobos Vega, para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-Anualidad 2015, por un importe de 1.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, Dª Mª Montserrat González Alonso, de fecha 17 de noviembre de 2015, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª María Dolores Miranda López, de fecha 25 de noviembre de 2015.

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 30 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada justificación de la subvención concedida a D. José María Villalobos Vega para la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del CTE-anualidad 2015, por un importe de 1.000,00 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 59.6 b de la LRJPAC.

Contra la Resolución que se dictare, y que agotaría la vía administrativa, podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrán interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

y) Justificación de la subvención genérica agropecuaria, convocatoria 2014 concedida a la A.D.S. Magnasors, expediente nº GAN0014/14.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 23 de diciembre de 2014, en el que se acuerda conceder subvención genérica agropecuaria, anualidad 2014, por un importe de 10.105,57 €.

Visto el informe propuesta del Ingeniero Técnico Agrícola, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 23 de noviembre de 2015.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª María Dolores Miranda López, de fecha 24 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 30 de noviembre de 2015.

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Declarar justificada la subvención de 10.105,57 € concedida por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 23/12/14, a la A.D.S. Magnasors, para las inversiones contempladas en su expediente nº GAN0014/14.

- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, y a la Intervención General de fondos, a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto aquel. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrán interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

z) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, concedida al Club Baloncesto CAF Fuerteventura.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 30 de julio de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015 al Club Baloncesto CAF Fuerteventura para sufragar gastos de promoción de actividades físico-deportivas, por un importe de 2.442,82 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 10 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 13 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 2.442,82 euros, concedida al Club Baloncesto CAF Fuerteventura, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015.

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

aa) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, concedida al Club de Bola y Petanca Tequital.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, al Club de Bola y Petanca Tequital para sufragar costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2015, por un importe de 523,46 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 11 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 13 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 523,46 euros, concedida al CLUB DE BOLA CANARIA Y PETANCA TEQUITAL mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015.

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

ab) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, concedida al Club Deportivo Fuerte Tribu.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 30 de julio de 2015, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, al Club Deportivo Fuerte Tribu para sufragar gastos de promoción de actividades físico-deportivas, por un importe de 1.512,22 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas de fecha 10 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 16 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 1.512,22 euros, concedida al Club Deportivo Fuerte Tribu, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2015.

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

ac) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, concedida al Club deportivo TERYMAR.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 30 de julio de 2015, por el que se

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

aprueba conceder subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, al Club Deportivo TERYMAR para sufragar costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2015, por un importe de 697,95 €.

Visto el Informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 18 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 23 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 697,95 euros, concedida al C.D. TERYMAR, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015.

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

ad) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, concedida a Juan Daniel de la Cruz Rodríguez.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 30 de julio de 2015, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, a D. Juan Daniel de la Cruz Rodríguez para sufragar costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2015, por un importe de 971,31 €.

Visto el informe propuesta del Técnico responsable de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 24 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar parcialmente justificada la subvención genérica concedida, por un importe de 680,50 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 290,81 euros; a D. JUAN DANIEL DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento (reducción en el número de pruebas automovilísticas inicialmente consideradas según el baremo y criterio establecidos), en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015.

COMUNICAR a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

ae) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, concedida al Club Deportivo Badminton Tiguaneje.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 30 de julio de 2015, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015 al Club Deportivo Badminton Tiguaneje para sufragar costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2015, por un importe de 3.425,76 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 13 de octubre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 24 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 3.425,76 euros, concedida al C.D. BADMINTON TIGUANEJE, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015.

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

af) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, concedida a D. Erik Guerra Reyes.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 30 de julio de 2015, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, a Erik Guerra Reyes para sufragar gastos de promoción de actividades físico-deportivas, por un importe de 1.017,84 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 24 de noviembre de 2015 con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar parcialmente justificada la subvención genérica concedida, por un importe de 814,27 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 203,57 euros; a D. D. ERIK GUERRA REYES,, dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento (reducción en el número de pruebas automovilísticas inicialmente consideradas según el baremo y criterio establecidos), en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015.

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

ag) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, concedida al Club deportivo Fuertekayak.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 30 de julio de 2015, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015 al Club Deportivo Fuertekayak para sufragar costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2015, por un importe de 494,38 €.

Visto el informe propuesta del Técnico responsable de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 24 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 27 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 494,38 euros, concedida al C. D. FUERTEKAYAK, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015.

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

ah) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, concedida a D. Teófilo Manuel Sánchez Sánchez.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, por el que se

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

aprueba conceder subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015 a Teófilo Manuel Sánchez Sánchez para sufragar costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2015, por un importe de 1.352,21 €.

Visto el informe propuesta del Técnico responsable de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 23 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe de justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López de fecha 26 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 1.352,21 euros, concedida a D. TEÓFILO M. SÁNCHEZ SANCHEZ, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia Competitiva para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015.

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

ai) Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015 concedida a la Asociación Crab.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 30 de julio de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2015, a la Asociación Crab para el proyecto “Kalima Fuerteventura-Festival”, por un importe de 5.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 9 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 11 de noviembre de 2015.

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Crab para la realización del proyecto “Kalima Fuerteventura-Festival”, por importe de 5.000,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Crab, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

aj) Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015, concedida a la Asociación Fuertejiribilla.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2015, a la Asociación Fuertejiribilla para el “proyecto cultura en expansión”, por un importe de 2.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 5 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 12 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Fuertejiribilla para la realización del programa “Proyecto Cultura en Expansión”, por importe de 2.000,00€.

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Fuertejiribilla, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

ak) Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015, concedida a la Banda Municipal de Pájara.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2015, a la Asociación Banda Municipal de Pájara para el proyecto “gastos transporte profesorado”, por un importe de 2.500,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 5 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 12 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Banda Municipal de Pájara para la realización del proyecto “Gastos Transporte Profesorado”, por importe de 2.500,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Banda Municipal de Pájara, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998,

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

al) Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015, concedida a D^a. Sonia Argano Tomás.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2015, a D^a. Sonia Argano Tomás para el proyecto “Estudios Antropológicos previos para la creación de la Ruta de la Cal de Fuerteventura”, por un importe de 1.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 11 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 13 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a Sonia Argano Tomás para la realización del proyecto “Estudios Antropológicos previos para la creación de la Ruta de la Cal de Fuerteventura”, por importe de 1.000,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a Sonia Argano Tomás, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

am) Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015, concedida a la Asociación Teatral Bombilla de Bajo Consumo.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2015, a la Asociación Teatral Bombilla de Bajo Consumo para el proyecto “Curso de formación teatral”, por un importe de 2.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 12 de noviembre de 2015 con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre Justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 13 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Teatral Bombilla de Bajo Consumo para la realización de cursos de “Formación Teatral”, por importe de 2.000,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Teatral Bombilla de Bajo Consumo, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

an) Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015, concedida al Grupo de música popular Amolán.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2015, al Grupo de Música Popular Amolán par el proyecto “XII Encuentro de Música Popular Amolán”, por un importe de 2.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 9 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 18 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida al Grupo de Música Popular Amolán para la realización del programa “XII Encuentro de Música Popular Amolán”, por importe de 2.000,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo al Grupo de Música Popular Amolán, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

añ) Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015, concedida a la Asociación Carnavallera Reir y Disfrutar.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2015, a la Asociación Carnavallera Reir y Disfrutar para el proyecto “Murga Rompe y Raja Carnaval 2015”, por un importe de 1.500,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 17 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 18 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Carnavalera Reir y Disfrutar para la realización del proyecto “Murga Rompe y Raja Carnaval 2015”, por importe de 1.500,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Carnavalera Reir y Disfrutar, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

ao) Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015, concedido a la Asociación Sociocultural Chiki Rompis.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2015, a la Asociación Sociocultural Chiki Rompis para el “Proyecto Cultural Chiki Rompis 2015”, por un importe de 1.800,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 4 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 17 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Sociocultural Chiki Rompis para la realización del Proyecto Cultural Chiqui Rompis 2015, por importe de 1.800,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Sociocultural Chiki Rompis, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

ap) Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015, concedida al Club de la Tercera Edad Carmen Martel Negrín.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2015, al Club de la Tercera Edad Carmen Martel Negrín para el proyecto “Taller de Manualidades y Teatro”, por un importe de 1.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 26 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar la justificación parcial de la subvención concedida al Club de la Tercera Edad Carmen Martel Negrín para la realización de “Taller de manualidades y Teatro”, por importe de 886,19€, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 113,81€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo al Club de la Tercera Edad Carmen Martel Negrín, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

aq) Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015, concedida a la Asociación de vecinos Molina de la Charca.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2015, a la Asociación de Vecinos la Molina de La Charca para el proyecto “Taller de Bailes Típicos y Música Popular Canaria”, por un importe de 2.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 10 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Vecinos La Molina de la Charca para la realización del Taller de Bailes Típicos y Música Popular Canaria, por importe de 2.000,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Vecinos La Molina de la Charca, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

ar) Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015, concedida a la Asociación Cultural y Deportiva Los Gambusinos.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2015, a la Asociación Cultural y Deportiva Los Gambusinos para el proyecto “Actividades de carácter cultural”, por un importe de 2.500,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 17 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 25 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Cultural y Deportiva Los Gambusinos para la realización de “Actividad de Carácter Cultural”, por importe de 2.500,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Cultural y Deportiva los Gambusinos, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

as) Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015, concedida a la Asociación ecologista cultural Agonane.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2015, a la Asociación ecologista cultural Agonane para el proyecto “Charlas y Entrega de Gavia Escolar”, por un importe de 500,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

Morales, de fecha 16 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 25 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a la Asociación Ecologista Cultural Agonane para la realización del programa “Charlas y Entrega de la Gavia Escolar”, por importe de 346,05€, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 153,95€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Ecologista Cultural Agonane, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

at) No justificación de D^a. Eva Sánchez Pérez a la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015 e incoación del procedimiento de reintegro.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 30 de julio de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015, a D^a. Eva Sánchez Pérez para la realización del programa “AndanZas Fuerteventura”, por un importe de 1.500,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 23 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 27 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

Primero.: Declarar no justificada la subvención concedida a Eva Sánchez Pérez para la realización del programa “AndanZas Fuerteventura” , por importe de 1.500,00€ en base a que la justificación presentada no se ajusta a lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas y Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud y por tanto incurre en las causas de incumplimiento en la justificación establecidas en el art. 30.8 y 37.1.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Segundo.: Incoar el procedimiento de reintegro de las cantidades recibidas y no invertidas en la actividad objeto de la subvención y que asciende a Setecientos Cincuenta Euros (750,00€), mas los interés de demora legalmente establecidos correspondientes al 50% de la subvención abonada anticipadamente.

Tercero.: Poner de manifiesto el expediente y otorgar un plazo de quince días, a partir de la recepción de la notificación del acuerdo que al respecto se adopte, para que Doña Eva Sánchez Pérez formule las alegaciones o presente los documentos que estime procedentes.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

au) No justificación de la Asociación cultural Monte Janana a la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015, a la Asociación cultural Monte Janana, para el pago de “Monitores de Talleres y Recuperación de Tradiciones”, por un importe de 1.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 25 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 27 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar no justificada la subvención concedida a Asociación Cultural Monte Janana

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

para el pago de “Monitores de Talleres y Recuperación de Tradiciones”, por importe de 1.000,00€, por darse el supuesto de subcontratación de personas vinculadas al beneficiario que establece el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Cultural Monte Janana, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

av) Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015, concedida a la Asociación La Voz y el Martillo.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2015, a la Asociación La Voz y el Martillo para el proyecto “Quintillo Rock Festival 3ª Edición”, por un importe de 2.842,65 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 25 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 27 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a la Asociación la Voz y el Martillo para la realización del proyecto “Quintillo Rock Festival 3ª Edición”, por importe de 2.626,41€, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 216,24€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación la Voz y el Martillo, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

aw) Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015, concedida a la Asociación Sociocultural Caligrama Fuerteventura.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, en el que se acuerda a conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2015, a la Asociación Sociocultural Caligrama Fuerteventura para el proyecto “Caligrama Teatro, fomentar e integrar valores, instrumento de valor social”, por un importe de 1.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 24 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 27 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Sociocultural Caligrama Fuerteventura para la realización del proyecto “Caligrama Teatro, fomentar e integrar valores, instrumento de valor social”, por importe de 1.000,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Sociocultural Caligrama Fuerteventura, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

ax) Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015, concedida al C.E.I.P. Costa Calma.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 6 de noviembre de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015 al CEIP Costa Calma para sufragar costes de realización del programa “Campamento Garañón”, por un importe de 1.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 9 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida CEIP las Costa Calma, para la realización de la actividad Campamento Garañón, por importe de 1.000,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al CEIP Costa Calma, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión cualquier otro que estime procedente en derecho.

ay) Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015, concedida al C.E.I.P. Francisca Pérez.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de noviembre de 2015, por el que

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

se acuerda conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015 al CEIP Francisca Pérez, para sufragar costes de realización del programa “Viajes a Gran Canaria” por un importe de 1.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 9 de noviembre de 2015 con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 25 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida al CEIP Francisca Pérez, para la realización de la actividad Viaje Cultural a la Isla de Gran Canaria, por importe de 1.000,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al CEIP Francisca Pérez, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión cualquier otro que estime procedente en derecho.

az) Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015, concedida al C.E.I.P. Tarajal.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de noviembre de 2015, en el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015 al C.E.I.P. Gran Tarajal para sufragar costes de realización del programa “jugando nos entendemos”, por un importe de 1.100,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 9 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a.

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

Dolores Miranda López, de fecha 24 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida al CEIP de Gran Tarajal, para la realización de la actividad Jugando nos entendemos, por importe de 1.100,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al CEIP Gran Tarajal, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión cualquier otro que estime procedente en derecho.

ba) Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015, concedida al C.E.I.P. Bernabé Figueroa Umpiérrez.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de noviembre de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica de educación, convocatoria 2015, al C.E.I.P. Bernabé Figueroa Umpiérrez para sufragar costes de realización del programa “Aprendemos a tocar el timble”, por un importe de 2.850,00 €.

Visto el informe de la Jefa de Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 20 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 25 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. Declarar justificada la subvención concedida al CEIP Bernabé Figueroa Umpiérrez,

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

para la realización del proyecto “Aprendemos a Tocar el Timple”, por importe de 2.850,00€ en el plazo adicional establecido para ello, sin perjuicio de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al CEIP Bernabé Figueroa Umpiérrez, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión cualquier otro que estime procedente en derecho.

bb) Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015, concedida al C.E.I.P. La Oliva.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de noviembre de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015, al C.E.I.P. La Oliva para sufragar costes de realización del programa “conocemos nuestras islas”, por un importe de 1.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 9 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida al CEIP La Oliva, para la realización de la actividad Conocemos Nuestra isla, por importe de 1.000,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al CEIP La Oliva, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión cualquier otro que estime procedente en derecho.

bc) Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015, concedida al C.E.I.P. Tiscamanita.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de noviembre de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015 al C.E.I.P. Tiscamanita para sufragar costes de realización del programa “caminamos seguros”, por un importe de 500,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 9 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a Dolores Miranda López, de fecha 26 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida al CEIP Tiscamanita, para la realización de la actividad Caminamos seguros, por importe de 500,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al CEIP La Tiscamanita, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión cualquier otro que estime procedente en derecho.

bd) Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015, concedida al A.M.P.A. Fray Andresito.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de noviembre de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015 al AMPA Fray Andresito para sufragar costes de realización del programa “conocemos nuestras islas”, por un importe de 500,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 26 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida al AMPA Fray Andresito, para la realización de la actividad Conocemos Nuestras islas, por importe de 500,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al AMPA Fray Andresito, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión cualquier otro que estime procedente en derecho.

be) Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015, concedida al I.E.S. Gran Tarajal.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de noviembre de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015 al I.E.S. Gran

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

Tarajal para sufragar costes de realización del programa “Celia, el musical escolar”, por un importe de 1.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 9 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida IES Gran Tarajal, para la realización de la actividad Celia el Musical Escolar, por importe de 1.000,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al IES Gran Tarajal, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión cualquier otro que estime procedente en derecho.

bf) Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015, concedida al C.E.I.P. Las Playitas.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de noviembre de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015 al C.E.I.P. Las Playitas para sufragar costes de realización del programa “una biblioteca para crecer leyendo”, por un importe de 500,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 9 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de noviembre de 2015.

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida CEIP las Playitas, para la realización de la actividad Una Biblioteca para crecer Leyendo, por importe de 500,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al CEIP Las Playitas, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión cualquier otro que estime procedente en derecho.

bg) Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015, concedida al C.E.R. Tuineje-Pájara.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de noviembre de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015, al C.E.R. Tuineje-Pájara para sufragar costes de realización del programa “conviviendo desde la escuela rural”, por un importe de 1.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 9 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida CER Tuineje-Pájara, para la realización de la actividad Conviviendo desde la Escuela Rural, por importe de 1.000,00€.

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al CER Tuineje-Pájara, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión cualquier otro que estime procedente en derecho.

bh) Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015, concedida al A.M.P.A. La Entallada.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de noviembre de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015 al A.M.P.A. La Entallada del Colegio Público de Gran Tarajal, para sufragar costes de realización del programa “la tunerita un lugar vivo donde realizar tus sueños”, por un importe de 2.400,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 26 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida al AMPA La Entallada, para la realización de la actividad La Tunerita, un lugar donde realizar tus sueños, por importe de 2.400,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al AMPA La Entallada, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo de la Ley 29/1998, de

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión cualquier otro que estime procedente en derecho.

bi) Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015, concedida al I.E.S. Corralejo.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de noviembre de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015 al I.E.S. Corralejo para sufragar costes de realización del programa “se abre el telón. Teatro en la escuela”, por un importe de 1.00000 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 9 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López de fecha 26 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida IES Corralejo, para la realización de la actividad El Teatro en la Escuela, por importe de 1.000,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al IES Corralejo, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión cualquier otro que estime procedente en derecho.

bj) Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015, concedida a la Asociación el Club de la Bici Verde.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de noviembre de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015 a la Asociación el Club de la Bici Verde para sufragar costes de realización del programa “La Bici y el medio ambiente”, por un importe de 800,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 26 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López de fecha 26 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida al AMPA Aloe, para la realización de la actividades Educativas de la Asociación Club de la Bici Verde, por importe de 800,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Club de la Bici Verde, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión cualquier otro que estime procedente en derecho.

bk) Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015, concedida al AMPA Nuevo San José.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de noviembre de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015, al AMPA Nuevo San José para sufragar costes de realización de programa “actividades extraescolares”, por un importe de 500,00 €.

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 26 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida al AMPA Nuevo San José, para la realización de la actividades Extraescolares, por importe de 500,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al AMPA Nuevo San José, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión cualquier otro que estime procedente en derecho.

b) Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015 concedida a FIMAPA.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 6 de noviembre de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015 a la Federación Insular Majorera de Apas para sufragar costes de realización del programa “Actividades para la familia y promoción de asociaciones”, por un importe de 2.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 26 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de noviembre de 2015.

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida al FIMAPA, para la realización de la actividades para la Familia y Promoción Asociación, por importe de 2.000,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a FIMAPA, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión cualquier otro que estime procedente en derecho.

bm) Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015, concedida al CPEIPS Sagrado Corazón.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de noviembre de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015 al CPEIPS Sagrado Corazón para sufragar costes de realización del programa “teatro musical lengua inglesa”, por un importe de 1.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unida de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 26 de noviembre de 2015 con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida al CPEIPS Sagrado Corazón,

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

para la realización de la actividad Teatro musical Lengua Inglesa, por importe de 1.000,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al CPEIPS Sagrado Corazón, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión cualquier otro que estime procedente en derecho.

bn) Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015, concedida al I.E.S. San Diego de Alcalá.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de noviembre de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015 al I.E.S. San Diego de Alcalá para sufragar costes de realización del programa “el mar...todos a remar”, por un importe de 1.000, 00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 10 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 25 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida al IES San Diego de Alcalá, para la realización de la actividad El mar, todos a remar, por importe de 1.000,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al IES San Diego de Alcalá, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión cualquier otro que estime procedente en derecho.

bñ) Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015, concedida al A.M.P.A. Aloe.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de noviembre de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015 al AMPA Aloe para sufragar costes de realización del programa “actividades educativas del AMPA Aloe 2014-2015”, por un importe de 300,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 26 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida al AMPA Aloe, para la realización de la actividades Educativas del AMPA Aloe, por importe de 300,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al AMPA Aloe, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión cualquier otro que estime procedente en derecho.

*Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca*

bo) Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015, concedida al I.E.S. Puerto del Rosario.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de noviembre de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015 al I.E.S. Puerto del Rosario para sufragar costes de realización del programa “concurso de micro relatos y dotación de libros”, por un importe de 1.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 23 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López de fecha 26 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. Declarar justificada la subvención concedida al IES Puerto del Rosario, para la realización del proyecto “Concurso de microrrelatos y dotación de libros”, por importe de 1.000,00€ en el plazo adicional establecido para ello, sin perjuicio de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al IES Puerto del Rosario, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión cualquier otro que estime procedente en derecho.

bp) Justificación de subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015, concedida al I.E.S Vigán.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de noviembre de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015 al I.E.S. Vigán para sufragar costes de realización del programa “Fuerteventura en corto”, por un importe de 1.690,00 €.

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 20 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 25 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. Declarar justificada la subvención concedida al IES Vigan, para la realización del proyecto “Fuerteventura en Corto”, por importe de 1.690,00€ en el plazo adicional establecido para ello, sin perjuicio de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al IES Vigan, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión cualquier otro que estime procedente en derecho.

3.- SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Subvenciones en materia de alojamiento por parte de estudiantes universitarios de Fuerteventura en residencias universitarias y colegios mayores adscritos a la Universidad de La Laguna, curso académico 2014-2015.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 9 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Educación, D. Juan Jiménez González y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 10 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Conceder subvención a los siguientes beneficiarios que a continuación se relacionan, conforme a la evaluación y baremación del Órgano Colegiado:

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN	GASTOS ABONADOS	CUANTÍA DE SUBVENCIÓN
78539506A	TANIA ASWANI JETHANI	80	1.896,41 €	948,20 €
78594082T	ZULEIMA GONZALEZ CURBELO	80	2.271,24 €	1.135,62 €
78536275S	ALEJANDRO HERNANDEZ GONZALEZ	80	2.006,48 €	1.003,24 €
78539219S	ALEJANDRO SAAVEDRA FAROS	80	1.772,08 €	886,04 €
78594765Q	NURIA VIEIRA FIUZA	80	2.078,25 €	1.039,12 €
78690001D	CRISTIAN CAMILO BEJARANO MOLINA	80	2.102,96 €	1.051,48 €
78535888L	DANIEL SARABIA VIERA	80	2.120,93 €	1.060,46 €
78537436A	SONIA HERNANDEZ RAMOS	80	1.883,42 €	941,71 €
44566361C	ELISABETH GESTO GONZALEZ	80	1.859,89 €	929,94 €
78537582B	SANDRA HOFER RAMOS	80	1.907,54 €	953,77 €
78537448S	LETICIA PADILLA BERRIEL	80	2.085,68 €	1.042,84 €
78537117Y	CARLOS PERDOMO GUADALUPE	80	2.180,32 €	1.090,16 €
X8192038J	PAOLO JEAN CARLOS GUEVARA	80	1.042,80 €	521,40 €
78538953W	CHAMAIDA SANTANA GONZALEZ	80	2.080,11 €	1.040,05 €
78538333A	ANTONIO BAUTISTA PAEZ	80	2.387,73 €	1.193,86 €
78701671H	MARYREN RIVAS VIERA	80	2.05,01 €	1.028,00 €
78599964V	GASTON BERMUDEZ ROCHIETTI	80	919,05 €	459,52 €
78830899D	CECILIA BERMUDEZ ROCHIETTI	80	1.165,26 €	582,63 €
43293770L	CARLOS RUBIÑO DIAZ	80	993,97 €	496,63 €
53181604S	LAURA NUÑEZ ARIAS	80	964,86 €	482,43 €
78598370X	CESAR RODRIGUEZ SANTANA	80	963,59 €	481,79 €
78597640Q	VERONICA P. GANA FUENZALIDA	80	1.157,81 €	578,90 €
78593452Z	ADOLFO GANA FUENZALIDA	80	1.079,90 €	539,95 €
79204907Z	CAMILA HAFLIGER BUSTOS	80	2.174,74 €	1.087,37 €
78821135C	PAOLA CRISTI CABRERA HERNANDEZ	80	2.304,63 €	1.152,31 €

Total solicitudes concedidas: 25

El importe total concedido asciende a 21.727,42 €.

2.- Abonar las subvenciones concedidas previa aportación de la aceptación expresa de la misma en un plazo de 10 días a partir de la recepción de la notificación.

3.- Se declaran justificadas las subvenciones concedidas mediante los certificados presentados junto con la solicitud y la documentación emitida por el Servicio de Alojamiento de la Universidad de la Laguna en el que consta la relación de estudiantes de Fuerteventura y el tiempo de permanencia en la misma durante el curso académico 2014/15, de fecha 04/09/2015.

4.- El reintegro procederá por causa de incumplimiento en la justificación o por cualquiera de los supuestos contemplados en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y de la Ordenanza Reguladora.

5.- Los beneficiarios estarán sujetos a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, conforme a los art.13 ,14 y 15 de la Ordenanza Reguladora.

Contra la precedente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

4.- JUSTIFICACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

a) Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación tradiciones y costumbres ganaderas del Mancomún de Betancuria (GAMABE).

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2011, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Tradiciones y Costumbres ganaderas del Mancomún de Betancuria (GAMABE) que instrumenta la concesión de subvención nominada para el programa denominado “gastos de conservación de aguadas y gambuesas”, por un importe de 3.000,00 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 23 de julio de 2015, con el visto bueno de la Consejera de agricultura, ganadería y pesca, D. Juan Estárico Quintana.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 23 de septiembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 30 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada la subvención de 3.000 € concedida a la Asociación Tradiciones y Costumbres Ganaderas del Mancomún de Betancuria, con CIF G-76079227, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno del 28 de diciembre de 2011 para la financiación de gastos propios de la Asociación en materia de sus objetivos, tramitada mediante convenio de colaboración suscrito entre el beneficiario y el Cabildo de Fuerteventura.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto aquel. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrán interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

b) Justificación del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y transportes Antonio Díaz Hernández, S.L. para bonificación de las tarifas de transportes regulares de viajeros por carretera de los meses de abril, mayo y junio de 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 9 de octubre de 2015, en el que se aprueba suscribir convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y Transportes Antonio Díaz Hernández S.L. para bonificación de las tarifas de transportes regulares de viajeros por carretera de los meses de abril, mayo y junio de 2015, por un importe de 158.735,98 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Transportes y Comunicaciones, D^a María del Pino Sánchez Sosa, de fecha 13 de noviembre de 2015, con el visto bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 13 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 30 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar justificada la subvención concedida a Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para la bonificación de tarifas al transporte regular de viajeros por carretera, correspondientes al 30 % de las tarifas de los meses de abril, mayo y junio de 2015, por un importe de 158.735,98 euros.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra la presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto aquel. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrán interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

c) No justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Agrupación de Defensa Sanitaria Magnasors e inicio de expediente de reintegro.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2011, en el que se aprueba conceder a la Agrupación de Defensa Sanitaria Magnasors una subvención nominada por importe de 20.000 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 20 de noviembre de 2015, con el visto bueno del Consejero de agricultura, ganadería y pesca, D. Juan Estárico Quintana, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 23 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 30 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Declarar no justificada la subvención de 20.000 € concedida a la Agrupación de Defensa Sanitaria Magnasors, con CIF G-35744283, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 2 de diciembre de 2011, notificado a la ADS con fecha 21.12.2011, para adquisición de vehículos, regulada mediante el correspondiente convenio de colaboración.

- Incoar expediente de reintegro de dicha subvención de 20.000 € y los correspondientes intereses, concedida a la Agrupación de Defensa Sanitaria Magnasors.

- Conceder a la citada ADS Magnasors, con CIF G-35744283 el plazo de 15 días desde la recepción del presente acuerdo para que alegue lo que estime conveniente.

- Dar cuenta del presente acuerdo a la ADS Magnasors, a la Intervención General, a la Tesorería y a la Unidad de agricultura, ganadería y pesca a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto aquel. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrán interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

5.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

a) Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y Taxistas de Puerto del Rosario, Sociedad cooperativa, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2015.

Visto que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006, adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad de Transportes y Comunicaciones, D^a María del Pino Sánchez Sosa, de fecha 22 de octubre de 2015, con el visto bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 23 de octubre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 30 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y Taxistas de Puerto del Rosario, S.Coop., con C.I.F. F-35131796, con domicilio en C/ Teresa López, 39, del T.M. de Puerto del Rosario, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2015, por importe de 13.308,41 euros, estando subvencionado al 93,807474% por el Cabildo. La diferencia de 878,53 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios. El texto se transcribe al final de este informe-propuesta.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

Contra la presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

*Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca*

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y TAXISTAS DE PUERTO DEL ROSARIO, SOCIEDAD COOPERATIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES Y/O GASTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2015.

En Puerto del Rosario, a de de 2015.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la ley 11/1999, de 21 de abril y el artículo 11.1 k) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, previa aprobación del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en la sesión celebrada el de de 2015.

DE OTRA PARTE, D. Agustín Rosario González, con DNI. N.º 43.274.405-C en calidad de Presidente de Taxistas de Puerto del Rosario, S.Coop., con C.I.F. F - 35131796, facultado para este acto por el Consejo Rector de fecha 05 de junio de 2015.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, y a tal efecto,

EXPONEN:

Que según las previsiones para el año 2015, realizadas por la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura, se tiene previsto adquirir diverso material inventariable, consistente en: mobiliario, equipos informáticos, acondicionamiento de oficinas, etc., cuya finalidad es optimizar los recursos destinados a las inversiones en el sector y que se beneficien el mayor número posible de usuarios, que aumentará la calidad de los servicios y dará respuesta a las necesidades que demandan la población.

Que ambas partes establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la aportación que realiza la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en relación a la subvención para bienes inventariables y/o gastos, por importe de TRECE MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMO (13.308,41 €), la diferencia de 878,53 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios.

SEGUNDA.- Obligaciones.

La Consejería de Transportes y Comunicaciones tiene consignado en el ejercicio presupuestario de 2015, partidas nominadas a favor de Taxistas de Puerto del Rosario, S.Coop., destinada a subvencionar parte del material inventariable y/o gastos.

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

TERCERA.- Financiación.

Taxistas de Puerto del Rosario, S.Coop., ha presentado la solicitud de subvención mediante escritos con R.E. núm. 26627 y 34341 de fechas 07 de agosto y 16 de octubre de 2015, respectivamente, los siguientes presupuestos.

<u>Tipo de documento</u>	<u>Número</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Presupuesto	P-LZ-2015-0000017375	Mobiliario de oficina	381,60€
Fra. Profor	12-15000909	Equipamiento de oficina	249,00€
Fra. Profor	000535	Equipamiento de oficina	69,50€
Presupuesto	15P0084	Equipamiento de oficina	57,95€
Presupuesto	15/00040	Proyecto web	3.268,85€
Fra. Profor	10500	Instalaciones	8.717,68€
Propuesta económica	OE15080964	Equipo de emisoras	1.442,36€
IMPORTE TOTAL			14.186,94€

Que la partida presupuestaria 100.4400A.770.12 tiene una consignación de 13.308,41 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220150026554 de fecha 13 de octubre de 2015, destinado a subvencionar las inversiones citadas. Estando subvencionado el 93,807474% por el Cabildo de Fuerteventura.

CUARTA.- Procedimiento de concesión.

El Consejo de Gobierno Insular deberá aprobar la concesión de la subvención a Taxistas de Puerto del Rosario, S.Coop., previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas.

QUINTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a Taxistas de Puerto del Rosario, S.Coop., el importe de la subvención que asciende a 13.308,41 euros, a la firma del presente Convenio.

SEXTA.- Forma de justificación.

El plazo para la realización del gasto será desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de enero de 2016 y la justificación será mediante factura original y comprobante bancario por el que se acredite que la cooperativa ha abonado la inversión y/o gasto objeto de este convenio, que será hasta el día 29 de febrero de 2016.

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 30 de junio de 2016.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

El material adquirido mediante la presente subvención no podrá ser enajenado, ni cedido, debiendo permanecer en uso como mínimo 5 años.

Taxistas de Puerto del Rosario, S.Coop., se compromete a colocar un cartel anunciador en el que mencione la participación de la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en la inversión realizada mediante la subvención concedida.

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de Taxistas de Puerto del Rosario, S.Coop., se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

Rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

b) Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Sociedad cooperativa de transportistas de Fuerteventura, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2015.

Visto que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006, adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad de Transportes y Comunicaciones, D^a María del Pino Sánchez Sosa, de fecha 23 de octubre de 2015, con el visto bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Jorquera Pérez Martín.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 30 de octubre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 30 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca*

SEGUNDO: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, con C.I.F. F-35484930, con domicilio en C/ Aloe, S/Nº Polig. Ind. Risco Prieto, del T.M. de Puerto del Rosario, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2015, por importe de 17.345,79 euros, estando subvencionado al 92,942829% por el Cabildo. La diferencia de 1.317,07 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios, cuyo texto se transcribe al final de este informe-propuesta.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

Contra la presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Organo Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTISTAS DE FUERTEVENTURA, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES Y/O GASTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2015.

En Puerto del Rosario, a de de 2015.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la ley 11/1999, de 21 de abril y el artículo 11.1 k) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, previa aprobación del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en la sesión celebrada el de de 2015.

DE OTRA PARTE, D. Juan Manuel Martín Rodríguez, con DNI. N.º 78.526.264-D en calidad de Presidente de la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, con C.I.F. F - 35484930, facultado para este acto por el Consejo Rector de fecha 19 de marzo de 2014.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, y a tal efecto,

EXPONEN:

Que según las previsiones para el año 2015, realizadas por la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura, se tiene previsto adquirir diverso material inventariable,

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

consistente en: mobiliario, equipos informáticos, sistemas de localización de flota, equipos móviles, acondicionamiento de oficinas, etc., cuya finalidad es optimizar los recursos destinados a las inversiones en el sector y que se beneficien el mayor número posible de usuarios, que aumentará la calidad de los servicios y dará respuesta a las necesidades que demandan la población.

Que ambas partes establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la aportación que realiza la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en relación a la subvención para mobiliario de oficina, instalaciones eléctrica y la impartición de cursos de formación, por importe de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (17.345,79 €), la diferencia de 1.317,07 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios.

SEGUNDA.- Obligaciones.

La Consejería de Transportes y Comunicaciones tiene consignado en el ejercicio presupuestario de 2015, partidas nominadas a favor de la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, destinada a subvencionar parte del material inventariable y la impartición de cursos de formación.

TERCERA.- Financiación.

La Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, ha presentado la solicitud de subvención mediante correo electrónico y escrito con R.E. núm. 34002 de fechas 06 de agosto y 15 de octubre de 2015, respectivamente, los siguientes presupuestos.

<u>Tipo de documento</u>	<u>Número</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Presupuesto	56	Cursos de formación	8.560,00€
Presupuesto	03/07/2015	Equipamiento oficina	3.638,00€
Presupuesto	026-2015	Proyecto muro de cerramiento	535,00€
Presupuesto	P3615	Instalaciones	5.929,86€
IMPORTE TOTAL			18.662,86€

Que las partidas presupuestarias 100.4400A.479.13 y 100.4400.A.770.13 tienen una consignación de 17.345,79 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220150026555 de fecha 13 de octubre de 2015, destinado a subvencionar las inversiones citadas. Estando subvencionado el 92,942829% por el Cabildo de Fuerteventura.

CUARTA.- Procedimiento de concesión.

El Consejo de Gobierno Insular deberá aprobar la concesión de la subvención a la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas.

QUINTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, el importe de la subvención que asciende a 17.345,79 euros, a la firma del presente Convenio.

*Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca*

SEXTA.- Forma de justificación.

El plazo para la realización del gasto será desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de enero de 2016 y la justificación será mediante factura original y comprobante bancario por el que se acredite que la cooperativa ha abonado la inversión y/o gasto objeto de este convenio, que será hasta el día 29 de febrero de 2016.

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 30 de junio de 2016.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

El material adquirido mediante la presente subvención no podrá ser enajenado, ni cedido, debiendo permanecer en uso como mínimo 5 años.

La Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura se compromete a colocar un cartel anunciador en el que mencione la participación de la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en la inversión realizada mediante la subvención concedida.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

Rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

c) Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L. para bonificación de las tarifas de transportes regulares de viajeros por carretera de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2015.

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y Transportes Antonio

*Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca*

Díaz Hernández, SL., titular de la concesión nº V5201:CC.28 de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de uso general, con C.I.F. B-3506226, con domicilio en Ctra. Gral. Del Sur Km. 3,7 – Zurita, del T.M. de Puerto del Rosario, para regular la subvención correspondiente a la bonificación al transporte regular interurbano de viajeros de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2015, por importe de 241.960,02 euros, que supone la subvención de bonos durante el periodo mencionado, cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

Contra la presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Organo Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y TRANSPORTES ANTONIO DIAZ HERNÁNDEZ, SL. PARA BONIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE TRANSPORTES REGULARES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2015.

En Puerto del Rosario, a de de 2015.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril y el artículo 11.1 k) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, previa aprobación del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en la sesión celebrada el de de 2015.

DE OTRA PARTE, D. Oscar Díaz Melián, en calidad de Administrador Único de la empresa Transportes Antonio Díaz Hernández, con C.I.F. B-35062926, según escritura de poder otorgada ante D. Alfonso Zapata Zapata, de fecha ocho de abril de 2003, con Número de Protocolo 1142, concesionaria del servicio regular interurbano de viajeros en la Isla de Fuerteventura V5201 GC 28 según la adaptación de la concesión del Servicio Público Regular de Viajeros de la Isla de Fuerteventura aprobada por el Pleno del Cabildo de Fuerteventura, el 13 de junio de 2008.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración y,

EXPONEN:

Que el Cabildo de Fuerteventura de acuerdo al Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para la financiación del servicio regular interurbano de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura. Periodo 2015-2016 desea propiciar, en la medida que sus competencias lo posibiliten, una política tarifaria que permita la mejor adecuación posible entre los ingresos y gastos operativos además de mantener la política subvencionadora iniciada por el Gobierno de Canarias desde 1987, destinada a reducir el precio del transporte regular interurbano de viajeros mediante la bonificación de los títulos multiviajes, siendo los destinatarios finales de la bonificación los adquirentes de los títulos de transporte del servicio interurbano de viajeros BTF.

Que ambas partes establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular las aportaciones que realiza la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura con relación a la subvención de bonos al transporte regular interurbano de viajeros por carretera correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2015, por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA CON DOS EUROS (241.960,02 euros), que supone la subvención de bonos en los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2015, de la tarifa del servicio por la adquisición de bonos durante el periodo mencionado.

SEGUNDA.- Obligaciones.

La Consejería de Transportes y Comunicaciones ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2015, partidas nominadas a favor de Transportes Antonio Díaz Hernández, SL., destinada a subvencionar los bonos.

TERCERA.- Financiación.

La empresa Transportes Antonio Díaz Hernández, SL., ha presentado las hojas de liquidaciones mensuales de acuerdo al siguiente desglose:

<u>Mes</u>	<u>Recaudación bruta</u>	<u>Recaudación neta</u>	<u>Subvención</u>
Julio	194.856,50	136.412,15	58.444,35
Agosto	194.533,28	136.183,50	58.349,78
Septiembre	192.044,00	135.272,90	56.771,10
Septiembre	BTF estudiante	---	9.735,20
Octubre	BTF estudiante	---	9.047,20
Octubre	167.835,64	118.223,25	49.612,39
		<u>IMPORTE</u>	<u>241.960,02</u>
		<u>TOTAL</u>	

Que la partida presupuestaria 100.4400E.472.01 tienen consignación por valor de 241.960,02 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito número de operación 220150031410 de fecha 13 de noviembre de 2015 destinado a subvencionar los bonos de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2015, que supone la subvención en los mencionados meses de las liquidaciones mensuales.

*Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca*

CUARTA.- Procedimiento de concesión.

El Consejo de Gobierno Insular deberá aprobar la concesión de la subvención a Transportes Antonio Díaz Hernández, SL., previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas.

QUINTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a Transportes Antonio Díaz Hernández, SL., el importe de la subvención, 241.960,02 euros a la firma del presente Convenio.

SEXTA.- Forma de justificación.

La justificación se realizará en el plazo de dos meses a partir de la fecha del abono de la subvención, mediante certificación del administrador de la sociedad sobre las hojas de liquidaciones mensuales.

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 30 de junio de 2016, tiempo suficiente para su aprobación, pago y justificación.

OCTAVA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de Transportes Antonio Díaz Hernández, SL, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

NOVENA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

d) Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa Taxistas de La Oliva para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2015.

Visto que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006, adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Transportes y Comunicaciones, D^a María del Pino Sánchez Sosa, de fecha 10 de noviembre de 2015, con el visto bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 13 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 30 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, con C.I.F. F-35301357, con domicilio en C/ Marrajo, 2, del T.M. de La Oliva, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2015, por importe de 7.925,23 euros, estando subvencionado al 94,292298% por el Cabildo. La diferencia de 479,73 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios. El texto se transcribe al final de este informe-propuesta.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

Contra la presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Organo Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAXISTAS DE LA OLIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES Y/O GASTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2015.

En Puerto del Rosario, a de de 2015.

REUNIDOS:

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

DE UNA PARTE, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la ley 11/1999, de 21 de abril y el artículo 11.1 k) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, previa aprobación del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en la sesión celebrada el de de 2015.

DE OTRA PARTE, D. Antonio María Medero Alonso, con DNI. N.º 42.881.568-T en calidad de Presidente de la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, con C.I.F. F - 35301357, facultado para este acto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2013.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, y a tal efecto,

EXPONEN:

Que según las previsiones para el año 2015, realizadas por la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura, se tiene previsto adquirir diverso material inventariable, consistente en: mobiliario, equipos informáticos, acondicionamiento de oficinas, etc., cuya finalidad es optimizar los recursos destinados a las inversiones en el sector y que se beneficien el mayor número posible de usuarios, que aumentará la calidad de los servicios y dará respuesta a las necesidades que demandan la población.

Que ambas partes establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la aportación que realiza la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en relación a la subvención para bienes inventariables y/o gastos, por importe de SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (7.925,23 €), la diferencia de 479,73 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios.

SEGUNDA.- Obligaciones.

La Consejería de Transportes y Comunicaciones tiene consignado en el ejercicio presupuestario de 2015, partidas nominadas a favor de la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, destinada a subvencionar parte del material inventariable y/o gastos.

TERCERA.- Financiación.

La Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, ha presentado la solicitud de subvención mediante escrito con R.E. núm. 32806 de fecha 06 de octubre de 2015, los siguientes presupuestos y/o facturas.

<u>Tipo de documento</u>	<u>Número</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Factura	15042557	Material informático y equipamiento de oficina	1.029,90€
Factura	A/4824	Acondicionamiento de oficina	1.912,05€
Factura	228/2 15	Aplicaciones informáticas	1.187,70€
Factura	1165-2015	Panel y plano de excusiones	288,90€
Presupuesto	10/15	Acondicionamiento caseta	638,14€

*Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca*

<i>Factura</i>	<i>08/15</i>	<i>Acondicionamiento de local</i>	<i>1.005,67€</i>
<i>Factura</i>	<i>RM001952</i>	<i>Acondicionamiento de local</i>	<i>386,25€</i>
<i>Presupuesto</i>	<i>150229</i>	<i>Acondicionamiento de local</i>	<i>68,94€</i>
<i>Factura</i>	<i>05523</i>	<i>Reubicación centralita</i>	<i>1.678,76€</i>
<i>Factura</i>	<i>F 20748/000</i>	<i>Sillas elevadores-bebé</i>	<i>208,65€</i>
	<i>IMPORTE TOTAL</i>		<i>8.404,96€</i>

Que las partidas presupuestarias 100.4400A.479.11 y 100.4400A.770.11 tienen una consignación de 7.925,23 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220150026556 de fecha 13 de octubre de 2015, destinado a subvencionar las inversiones citadas. Estando subvencionado el 94,292298% por el Cabildo de Fuerteventura.

CUARTA.- Procedimiento de concesión.

El Consejo de Gobierno Insular deberá aprobar la concesión de la subvención a la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas.

QUINTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, el importe de la subvención que asciende a 7.925,23 euros, a la firma del presente Convenio.

SEXTA.- Forma de justificación.

El plazo para la realización del gasto será desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de enero de 2016 y la justificación será mediante factura original y comprobante bancario por el que se acredite que la cooperativa ha abonado la inversión y/o gasto objeto de este convenio, que será hasta el día 29 de febrero de 2016.

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 30 de junio de 2016.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

El material adquirido mediante la presente subvención no podrá ser enajenado, ni cedido, debiendo permanecer en uso como mínimo 5 años.

La Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva se compromete a colocar un cartel anunciador en el que mencione la participación de la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en la inversión realizada mediante la subvención concedida.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

DÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

Rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

e) Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y C.O.T.A.P. Taxistas de Pájara, Sociedad Cooperativa, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2015.

Visto que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006, adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Transportes y Comunicaciones, D^a María del Pino Sánchez Sosa, de fecha 19 de octubre de 2015, con el visto bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 21 de octubre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 30 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y Cotap Taxistas de Pájara, S.Cop, con C.I.F. F-35823186, con domicilio en C/ Sotavento, 1, del T.M. de Pájara, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2015, por importe de 10.616,82 euros, estando subvencionado al 90,867246% por el Cabildo. La diferencia de 1.067,06 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios. El texto se transcribe al final de este informe-propuesta.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

*Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca*

Contra la presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Organo Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y COTAP TAXISTAS DE PÁJARA SOCIEDAD COOPERATIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES Y/O GASTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2015.

En Puerto del Rosario, a de de 2015.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la ley 11/1999, de 21 de abril y el artículo 11.1 k) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, previa aprobación del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en la sesión celebrada el de de 2015.

DE OTRA PARTE, D. José Manuel Díaz Díaz, con DNI. N.º 42.890.916-X en calidad de Presidente de Cotap Taxistas de Pájara S.Cop, con C.I.F. F - 35823186, facultado para este acto por los Estatutos de la entidad y por el nombramiento de fecha 27 de marzo de 2008.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, y a tal efecto,

EXPONEN:

Que según las previsiones para el año 2015, realizadas por la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura, se tiene previsto adquirir diverso material inventariable, consistente en: mobiliario, equipos informáticos, acondicionamiento de oficinas, etc., cuya finalidad es optimizar los recursos destinados a las inversiones en el sector y que se beneficien el mayor número posible de usuarios, que aumentará la calidad de los servicios y dará respuesta a las necesidades que demandan la población.

Que ambas partes establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la aportación que realiza la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en relación a la subvención para bienes inventariables y/o

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

gastos, por importe de DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS CON OCHENTAS Y DOS CÉNTIMOS (10.616,82€), la diferencia de 1.067,06 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios.

SEGUNDA.- Obligaciones.

La Consejería de Transportes y Comunicaciones tiene consignado en el ejercicio presupuestario de 2015, partidas nominadas a favor de Cotap Taxistas de Pájara, S.Cop, destinada a subvencionar parte del material inventariable y/o gastos.

TERCERA.- Financiación.

La Cotap Taxistas de Pájara, Scop, ha presentado la solicitud de subvención mediante escrito con R.E. núm. 29683 de fecha 10 de septiembre de 2015, los siguientes presupuestos.

<u>Tipo de documento</u>	<u>Número</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Presupuesto	150234	Mobiliario de oficina	1.888,36€
Presupuesto	DB15070742	Equipo informático	879,50€
Presupuesto	15/000572	Instalaciones	826,15€
Propuesta económica	OE15080970	Micrófonos	70,62€
Propuesta económica	OE15080981	Instalaciones	611,95€
Presupuesto	F/89	Equipo informático	175,01€
Presupuesto	F/88	Equipo informático	699,00€
Oferta		Proyecto de instalaciones	2.895,00€
Presupuesto	14077	Equipamiento de taller	1.991,56€
Presupuesto	14076	Equipamiento de taller	1.646,73€
IMPORTE TOTAL			11.683,88€

Que las partidas presupuestarias 100.4400A.479.14 y 100.4400A.770.14 tienen una consignación de 10.616,82 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220150026557 de fecha 13 de octubre de 2015, destinado a subvencionar las inversiones citadas. Estando subvencionado el 90,867246% por el Cabildo de Fuerteventura.

CUARTA.- Procedimiento de concesión.

El Consejo de Gobierno Insular deberá aprobar la concesión de la subvención a Cotap Taxistas de Pájara, S.Cop, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas.

QUINTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a Cotap Taxistas de Pájara, S.Cop, el importe de la subvención que asciende a 10.616,82 euros, a la firma del presente Convenio.

SEXTA.- Forma de justificación.

El plazo para la realización del gasto será desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de enero de 2016 y la justificación será mediante factura original y comprobante bancario por el que se acredite que la cooperativa ha abonado la inversión y/o gasto objeto de este convenio, que será hasta el día 29 de febrero de 2016.

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 30 de junio de 2016.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

El material adquirido mediante la presente subvención no podrá ser enajenado, ni cedido, debiendo permanecer en uso como mínimo 5 años.

*Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca*

Cotap Taxistas de Pájara, S.Cop se compromete a colocar un cartel anunciador en el que mencione la participación de la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en la inversión realizada mediante la subvención concedida.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de Cotap Taxistas de Pájara, S.Cop, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

Rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

f) Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y EMTAFUR Sociedad Cooperativa Limitada, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2015.

Visto que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006, adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Transportes y Comunicaciones, D^a María del Pino Sánchez Sosa, de fecha 10 de noviembre de 2015, con el visto bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 11 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 30 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca*

SEGUNDO: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y Emtafur, S.C.L., con C.I.F. F-35505528, con domicilio en C/ El Zurrón, 7, del T.M. de Puerto del Rosario, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2015, por importe de 22.728,97 euros, estando subvencionado al 91,418021% por el Cabildo. La diferencia de 2.133,71 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios. El texto se transcribe al final de este informe-propuesta.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

Contra la presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EMTAFUR SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES Y/O GASTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2015.

En Puerto del Rosario, a de de 2015.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la ley 11/1999, de 21 de abril y el artículo 11.1 k) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, previa aprobación del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en la sesión celebrada el de de 2015.

DE OTRA PARTE, D. José Braulio Martín Peña, con DNI. N.º 42.888.150-G en calidad de Presidente de Emtafur, S.C.L., con C.I.F. F – 35.505.528, facultado para este acto por el Consejo Rector de fecha 07 de mayo de 2013.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, y a tal efecto,

EXPONEN:

Que según las previsiones para el año 2015, realizadas por la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura, se tiene previsto adquirir diverso material inventariable,

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

consistente en: mobiliario, equipos informáticos, acondicionamiento de oficinas, etc., cuya finalidad es optimizar los recursos destinados a las inversiones en el sector y que se beneficien el mayor número posible de usuarios, que aumentará la calidad de los servicios y dará respuesta a las necesidades que demandan la población.

Que ambas partes establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la aportación que realiza la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en relación a la subvención para bienes inventariables y/o gastos, por importe de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMO (22.728,97 €), la diferencia de 2.133,71 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios.

SEGUNDA.- Obligaciones.

La Consejería de Transportes y Comunicaciones tiene consignado en el ejercicio presupuestario de 2015, partidas nominadas a favor de Emtafur, S.C.L., destinada a subvencionar parte del material inventariable y/o gastos.

TERCERA.- Financiación.

Emtafur, S.C.L., ha presentado la solicitud de subvención mediante escritos con R.E. núm. 33461 y 35123 de fechas 09 y 21 de octubre de 2015, respectivamente, los siguientes presupuestos.

<u>Tipo de documento</u>	<u>Número</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Factura	OCTUBRE 02	Proyecto legalización de taller	1.284,00€
Factura	FV15007819	Material diverso	2.622,29€
Presupuesto	25/15	Acondicionamiento de taller	933,00€
Oferta	56091015	Acondicionamiento de taller	526,68€
Presupuesto	14226	Adquisición elevador	3.523,40€
Factura Proforma	S/N	Material informático	882,75€
Factura	00816	Acondicionamiento de local	2.525,20€
Factura	7679/15	Acondicionamiento de taller	85,87€
Factura	7656/15	Acondicionamiento de taller	62,76€
Factura	7612/15	Acondicionamiento de taller	586,02€
Presupuesto	15/02985	Material informático	2.587,40€
Factura	Y 3.798	Adquisición compresor	2.854,76€
Factura	141/2015	Acondicionamiento de taller	5.398,80€
Factura	Y 4.288	Adquisición depósito recogedores de aceite	989,75€
IMPORTE TOTAL			24.862,68€

Que la partida presupuestaria 100.4400A.770.15 tiene una consignación de 22.728,97 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220150026553 de fecha 13 de octubre de 2015, destinado a subvencionar las inversiones citadas. Estando subvencionado el 91,418021% por el Cabildo de Fuerteventura.

*Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca*

CUARTA.- Procedimiento de concesión.

El Consejo de Gobierno Insular deberá aprobar la concesión de la subvención a Emtafur, S.C.L., previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas.

QUINTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a Emtafur, S.C.L., el importe de la subvención que asciende a 22.728,97 euros, a la firma del presente Convenio.

SEXTA.- Forma de justificación.

El plazo para la realización del gasto será desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de enero de 2016 y la justificación será mediante factura original y comprobante bancario por el que se acredite que la cooperativa ha abonado la inversión y/o gasto objeto de este convenio, que será hasta el día 29 de febrero de 2016.

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 30 de junio de 2016.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

El material adquirido mediante la presente subvención no podrá ser enajenado, ni cedido, debiendo permanecer en uso como mínimo 5 años.

Emtafur, S.C.L., se compromete a colocar un cartel anunciador en el que mencione la participación de la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en la inversión realizada mediante la subvención concedida.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de Emtafur, S.C.L., se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

Rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

g) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Queso Majorero para la ejecución del programa “gastos de funcionamiento y promoción, materiales y asistencia técnica”.

Visto que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006, adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 30 de julio de 2015, con el visto bueno del Consejero de agricultura, ganadería y pesca, D. Juan Estárico Quintana.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 1 de octubre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 30 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Conceder al “Consejo Regulador de la Denominación de Origen Queso Majorero” domiciliado en Puerto del Rosario, C/Lucha Canaria 112, una subvención directa para gastos corrientes de funcionamiento del Consejo e inversiones en promoción y asistencia técnica para la consecución de los objetivos del mismo por importe de veinte mil euros (20.000 €) para el ejercicio 2014, mediante la suscripción del mencionado convenio de colaboración elaborado al efecto por el servicio de agricultura, ganadería y pesca.

- Declarar justificado el mencionado convenio y proceder al pago de la subvención concedida previa firma del convenio por las partes intervinientes.

- Dar cuenta al interesado, al Departamento de agricultura, ganadería y pesca, a la Intervención General de fondos y al Pleno en la primera sesión que se celebre, a los efectos oportunos.

h) Liquidación definitiva del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la concesionaria del transporte regular de viajeros de la isla de Fuerteventura, transportes Antonio Díaz Hernández, S.L. para la puesta en funcionamiento de una experiencia piloto de ampliación del itinerario de la Línea 1 de la concesión hasta las zonas de El Puertito de La Cruz y/o Cofete, en el T.M. de Pájara y aprobación de la segunda Adenda.

Visto que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006, adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Transportes y Comunicaciones, D^a María del Pino Sánchez Sosa, de fecha 19 de noviembre de 2015, con el visto bueno del Consejero Delegado, D. José Roque Pérez Martín, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 23 de noviembre de 2015.

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 30 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación definitiva correspondiente al Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Concesionaria del Transporte Regular de Viajeros de la Isla de Fuerteventura, Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para la puesta en funcionamiento de una experiencia piloto de ampliación del itinerario de la línea 1 de la concesión hasta las zonas de el Puertito de la Cruz y/o Cofete, en el T.M. de Pájara, y a la Adenda cuyo resumen es el siguiente:

LIQUIDACIÓN CONVENIO COFETE		
1.VARIABLES DETERMINACION IMPORTE TARIFABLE		AÑO 2014 / 2015(2%KmVacio)
GENERALES		
KILOMETROS PASAJEROS		53.088,49
ESPECIFICAS		12.605
COSTE		
PERSONAL		
VELOCIDAD COMERCIAL MEDIA		20,00 KM/H
JORNADAS		
JORNADA		480 MIN
JORNADAS TOTALES AÑO		330
%ABSENTISMO		3 %
J.EFECTIVA/HOMBRE/11 meses		203
HOMBRES AÑO		1,6256
COSTE EMPRESA HOMBRE AÑO		27.640,92
EFFECTO TACOGRAFO 5%		5%
TOTAL COSTE CONDUCTOR AÑO		29.022,97
TOTAL COSTE EMPRESA HOMBRE 11 meses		26.604,39
FLOTA		
KM/UD/AÑO		58.376,64
UD TOTALES		0,9
%FLOTA RESPETO		0,1 10%
UD FLOTA TOTAL		1,0
VALOR REPOSICION		239.000,00 euros
VIDA UTIL		12 AÑOS
SEGURO		700,00 euros
C.FISCAL		90,00 euros
KILOMETRICO		
COMBUSTIBLE		
LITROS/KM		0,4800
EUROS/LITRO		0,9000
LUBRICANTES		
EUROS/KM		0,0216
REPUESTOS		
EUROS/KM		0,0344
MANTENIMIENTO		
EUROS/KM		0,1582
NEUMATICOS		
EUROS/KM		0,0323
INDIRECTO	% SOBRE COSTES DIRECTOS	12,5%
MARGEN		
BENEFICIO		6,0%
2,ESTIMACION IMPORTE RUBRICAS TARIFABLES		
COSTES DIRECTOS		
CONDUCTORES		43.248,51
FLOTA		
AMORTIZ		19.916,67
SEGUROS		700,00
FISCALES		90,00
KILOMETROS		
COMBUSTIBLES		22.934,23
LUBRICANTES		1.144,35
REPUESTOS		1.826,67
MANTENIMIENTO		8.397,30
NEUMATICOS		1.713,85
TOTAL DIRECTOS		99.971,58
COSTES INDIRECTOS		12.496,45
COSTES TOTALES		112.468,022
MARGEN		6.748,081
TOTAL		119.216,103
3,DETERMINACION TARIFA EQUILIBRIO		
VARIABLES		
PASAJEROS		
%MIN PERCEPCION		
%TARIFA KM		
DISTANCIA MEDIA		
TARIFAS		
MIN PERCEPCION		
TARIFA KM		
FACTOR AJUSTE		
INGRESOS TOTALES		31.432,79
(INCLUYE PAGO DIRECTO, BONOS Y SUBVENCION CABILDO)		31.432,79
DIFERENCIA ENTRE FACTURACION REAL Y COSTES TOTALES+MARGEN		119.216,10
		-87.783,31
COMPENSAR POR KILOMETRO		1,6535
4,APORTACION KM SEG TARIFA		
TOTAL		87.783,31

*Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca*

SEGUNDO.- Aprobar la segunda adenda al Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Concesionaria del Transporte Regular de Viajeros de la Isla de Fuerteventura, Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para la puesta en funcionamiento de una experiencia piloto de ampliación del itinerario de la línea 1 de la concesión hasta las zonas de el Puertito de la Cruz y/o Cofete, en el T.M. de Pájara, y cuyo texto se transcribe al final.

TERCETO.- Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín para la firma de la Segunda Adenda al Convenio.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Contra la presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA CONCESIONARIA DEL TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA, TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, S.L., PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA EXPERIENCIA PILOTO DE AMPLIACIÓN DEL ITINERARIO DE LA LÍNEA 1 DE LA CONCESIÓN HASTA LAS ZONAS DE EL PUERTITO DE LA CRUZ Y/O COFETE, EN EL T.M. DE PÁJARA.

En Puerto del Rosario, a de de 2015.

INTERVIENEN

De una parte, DON MARCIAL MORALES MARTÍN, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 11.1 k) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta corporación en sesión celebrada el día de de 2015.

Y de otra, DON OSCAR DÍAZ MELIÁN, en calidad de Administrador único de la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., según escritura de poder otorgada ante Don Alfonso Zapata Zapata, de fecha ocho de abril de dos mil tres, bajo el número 1142 de su protocolo, manifestando que sus facultades siguen vigentes sin modificar ni revocar y, además que no ha variado la capacidad jurídica de la entidad que en este acto representa, como concesionaria del servicio regular interurbano de viajeros en la Isla de Fuerteventura V5201 GC 28, según acuerdo del Pleno del Cabildo de Fuerteventura de fecha 13 de junio de 2008.

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

Ambas partes, en razón de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente competencia y capacidad para el otorgamiento de la presente Segunda Adenda al Convenio de Colaboración y, en su mérito

EX P O N E N

PRIMERO.- Que el Pleno del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2008 adoptó, entre otros, acuerdo en orden a la aprobación del “Reglamento del servicio público regular permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura” y la adaptación de la concesión del servicio público a la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte Terrestre por Carretera de Canarias, aprobando el “Pliego de Condiciones reguladoras de la concesión del servicio público regular de viajeros de la Isla de Fuerteventura”.

SEGUNDO.- Que al amparo del citado Pliego de Condiciones se introdujeron mejoras de los servicios prestados por el concesionario manteniéndose el equilibrio económico a través de los mecanismos, instrumentos y actualizaciones con que se ha venido desarrollándose la concesión, con mantenimiento de las fuentes de financiación adaptadas progresivamente a la evolución del mercado que hasta la fecha la administración ha provisto en apoyo de la concesionaria en el marco de la singularidad de los servicios prestados, en particular los convenios de transporte regular con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los convenios insulares con el concesionario.

TERCERO.- Que el marco para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura ha sido establecido en virtud del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para la financiación del servicio regular interurbano de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura. Periodo 2015-2016, suscrito el 29 de abril de 2015.

CUARTO.- Que la financiación para liquidación definitiva, quedó establecida, en las estipulación décima del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Concesionaria del Transporte Regular de Viajeros de la Isla de Fuerteventura, Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para la puesta en funcionamiento de una experiencia piloto de ampliación del itinerario de la línea 1 de la concesión hasta las zonas de el Puertito de la Cruz y/o Cofete, en el T.M. de Pájara, suscrito el 31 de julio de 2014.

QUINTO.- Que la comisión de seguimiento del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para la financiación del servicio regular interurbano de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura. Periodo 2015-2016, celebrada el 21 de julio de 2015, tomó conocimiento del “Análisis resultado experiencia piloto del convenio ampliación línea 1 Cofete-El Puertito.”

SEXTO.- Que a la vista de todo lo expuesto anteriormente, la liquidación definitiva resulta ser la siguiente:

LIQUIDACIÓN CONVENIO COFETE	
2. VARIABLES DETERMINACION IMPORTE TARIFABLE	AÑO 2014 / 2015(26km/ado)
GENERALES	
KILOMETROS	53.088,49
PASAJEROS	12.605
ESPECIFICAS	
COSTE	
PERSONAL	
VELOCIDAD COMERCIAL MEDIA	20,00 KM/H
JORNADAS	
JORNADA	480 MIN
JORNADAS TOTALES AÑO	330
%ABSENTISMO	3 %
JEFECTIVA/HOMBRE/11 meses	203
HOMBRES AÑO	1.626
COSTE EMPRESA HOMBRE AÑO	27.640,92
EFFECTO TACOGRAFO 5%	5%
TOTAL COSTE CONDUCTOR AÑO	29.022,97
TOTAL COSTE EMPRESA HOMBRE 11 meses	28.604,39
FLOTA	
KM/UD/AÑO	58.376,64
UD TOTALES	0,9
%FLOTA RESPETO	0,1 10%
UD FLOTA TOTAL	1,0
VALOR REPOSICION	239.000,00 euros
VIDA UTIL	12 AÑOS
SEGURO	700,00 euros
C.FISCAL	90,00 euros

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

KILOMETRICO		
COMBUSTIBLE		
LITROS/KM		0,4800
EUROS/LITRO		0,9000
LUBRICANTES		
EUROS/KM		0,0216
REPUESTOS		
EUROS/KM		0,0344
MANTENIMIENTO		
EUROS/KM		0,1582
NEUMATICOS		
EUROS/KM		0,0323
INDIRECTO	% SOBRE COSTES DIRECTOS	12,5%
MARGEN		
BENEFICIO		6,0%
2.ESTIMACION IMPORTE RUBRICAS TARIFABLES		
COSTES DIRECTOS		
CONDUCTORES		43.248,51
FLOTA		
AMORTIZ		19.916,67
SEGUROS		700,00
FISCALES		90,00
KILOMETROS		
COMBUSTIBLES		22.934,23
LUBRICANTES		1.144,35
REPUESTOS		1.826,67
MANTENIMIENTO		8.397,30
NEUMATICOS		1.713,85
TOTAL DIRECTOS		99.971,58
COSTES INDIRECTOS		12.496,45
COSTES TOTALES		112.468,022
MARGEN		6.748,081
TOTAL		119.216,103
3.DETERMINACION TARIFA EQUILIBRIO		
VARIABLES		
PASAJEROS		
%MIN PERCEPCION		
%TARIFA KM		
DISTANCIA MEDIA		
TARIFAS		
MIN PERCEPCION		
TARIFA KM		
FACTOR AJUSTE		
INGRESOS TOTALES		31.432,79
(INCLUYE PAGO DIRECTO, BONOS Y SUBVENCION CABILDO)		
DIFERENCIA ENTRE FACTURACION REAL		31.432,79
Y COSTES TOTALES+MARGEN		119.216,10
		-87.783,31
		1.6535
4.APORTACION KM SEG TARIFA		
TOTAL		87.783,31

Por cuanto antecede, la presente Segunda Adenda al Convenio pretende liquidar definitivamente la financiación a la empresa concesionaria del servicio para la puesta en funcionamiento de una experiencia piloto de ampliación del itinerario de la línea 1 de la concesión hasta las zonas de el Puertito de la Cruz y/o Cofete, en el T.M. de Pájara, y proceder con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

La presente Segunda Adenda al Convenio tiene por objeto abonar a la empresa concesionaria del servicio público regular de viajeros de la Isla de Fuerteventura, la liquidación definitiva de la citada puesta en funcionamiento de la experiencia piloto, cifrada en la cantidad de sesenta y siete mil trescientos uno con setenta y seis euros (67.301,76€), todo ello dentro del marco de la financiación del transporte público regular de viajeros.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

La aplicación de la presente Segunda Adenda al Convenio se circunscribe a la concesión del servicio público regular de viajeros de la Isla de Fuerteventura de la que es titular la mercantil interviniente.

Tercera.- Financiación de la actuación contemplada en esta adenda al convenio.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la firma de la Segunda Adenda al Convenio y como liquidación definitiva a la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS UNO CON SETENTA Y SEIS EUROS (67.301,76€).

Cuarta.- Resultados mensuales del servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Concesionaria del Transporte Regular de Viajeros de la Isla de Fuerteventura, Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para la puesta en funcionamiento de una experiencia piloto de ampliación del itinerario de la línea 1 de la concesión hasta las zonas de el Puertito de la Cruz y/o Cofete, en el T.M. de Pájara, de fecha el 31 de julio de 2014, los datos referidos a los resultados mensuales son los siguientes:

MES	COSTE NUEVO SERVICIO	RECAUDACIÓN
Agosto 2014	7.472,72	3.801,51
Septiembre 2014	7.089,87	3.325,00
Octubre 2014	7.472,73	2.827,00
Noviembre 2014	6.508,50	2.539,00
Diciembre 2014	7.231,67	3.627,10
Enero 2015	7.111,14	3.118,43
Febrero 2015	6.749,56	3.024,50
Marzo 2015	7.472,73	2.819,00
Abril 2015	7.231,67	2.400,00
Mayo 2015	7.472,73	1.947,50
Junio 2015	7.231,67	2.003,75
TOTALES	79.044,99	31.432,79

El resultado real de la liquidación ha de realizarse mediante la siguiente operación:

- A) Resultado liquidación agosto 2014-junio 2015..... 87.783,31€.
B) Cantidad recibida en liquidación general 2014
menos importe de recaudación obtenida
por el concesionario20.481,55€.

RESULTADO FINAL LIQUIDACIÓN 67.301,76€

Quinta.- Actuaciones de fiscalización y control.

El concesionario queda sujeto a las facultades de control y fiscalización por los servicios técnicos del Cabildo de Fuerteventura y de su intervención de fondos, sin perjuicio de las facultades de control de la intervención de la Administración General del Estado y de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la comprobación de la correcta justificación de la financiación contemplada en esta Segunda Adenda al Convenio, y de los eventuales programas de financiación que puedan suscribirse con las referidas administraciones y que den cobertura financiera a esta Segunda Adenda al Convenio, en su caso.

La Intervención de fondos del Cabildo tendrá la facultad de realizar los controles que considere oportunos en orden a verificar la aplicación de los fondos, la realidad de las operaciones y datos suministrados. En ejercicio de este control se podrá requerir al concesionario cuanta documentación e información sea relevante para el adecuado ejercicio de control, así como disponer de las prerrogativas que le atribuye el ordenamiento jurídico en orden a hacer efectivo el deber de colaboración de la concesionaria.

Sexta.- Vigencia.

La presente Segunda Adenda al Convenio tendrá una vigencia hasta el 30 de junio de 2016.

Séptima.- Extinción.

La presente Segunda Adenda al Convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente Segunda Adenda al Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso administrativa, en concreto a los tribunales de este orden con sede en Las Palmas de Gran Canaria.

Octava.- Legislación aplicable al Convenio.

Para todas aquellas cuestiones no previstas en la presente Segunda Adenda al Convenio se estará a lo prevenido en el Pliego de Condiciones reguladoras de la concesión del servicio público regular de viajeros de la Isla de Fuerteventura, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. 285, 25.11.92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, (B.O.E. 12, 14.01.99); y de acuerdo con el artículo 4.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por la Ley 30/2007, de 31 de octubre, se aplicarán los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

En prueba de conformidad firman la presente Segunda Adenda al Convenio,

i) Adenda de modificación del convenio administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para la ejecución en el municipio de Antigua de las actuaciones del plan de recuperación de áreas turísticas – PRAT 2015.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta de la Técnico de Gestión de la Unidad de Turismo, D^a. M^a Angeles Cabrera Cabrera, de fecha 16 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Turismo, D. Blas Acosta Cabrera y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 17 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Aprobar la Adenda de modificación del Convenio Administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para la ejecución en el municipio de Antigua, de las actuaciones del Plan de Recuperación de Áreas Turísticas PRAT – 2015, cuyo texto se transcribe a continuación:

"ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANTIGUA, DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE AREAS TURÍSTICAS – PRAT 2015.

En la ciudad de Puerto del Rosario, a de de 2.015.

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

*Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca*

De otra parte, el Sr. D. Juan José Cazorla Hernández, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua.

INTERVIENEN

De una parte El Sr. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha de de 2015.

De otra parte el Sr. D. Juan José Cazorla Hernández, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y y el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios, facultado para este acto por acuerdo de fecha de de 2015.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Considerando el Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua, para la ejecución en el municipio de Antigua, de las actuaciones del Plan de Recuperación de Áreas Turísticas - PRAT 2015, suscrito con fecha 12 de junio de 2015.

SEGUNDO.- Considerando el contenido del exponendo del convenio citado que establece que:

“Que las actuaciones que se encuentran dentro de las Actuaciones Territoriales de Ámbito Insular – Fuerteventura 2015, en el municipio de Antigua, son las siguientes:

- “Acondicionamientos de la acera en la Calle Verol de la localidad de Caleta de Fuste “; en término municipal de Antigua.*

TERCERO.- Considerando que la Estipulación Primera (Objeto) del convenio citado, establece que: “El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para la ejecución en el municipio de Antigua de actuación denominada “Acondicionamiento de la calle en la calle Verol, en Caleta de Fuste, en el Término Municipal de Antigua”.

CUARTO.- Considerando que la Estipulación Octava (Modificación) del convenio citado, establece que: “El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso”.

QUINTO.- Atendiendo los escritos presentado por el Ayuntamiento de Antigua de fechas 24.07.2015, 06.08.2015 y 19.10.2015, con registros de entradas números 25325, 26448 y 34573, comunicando:

“... que se encuentra en redacción, a instancia de este Ayuntamiento, el proyecto de “Remodelación de Aceras de las calles Verol, Pitera y Aulaga” en la 1ª Fase de Caleta de Fuste, que tiene como objetivo modernizar los diferentes elementos que integran el tramo peatonal de las calles Verol, Pitera y el lado norte de calle Aulaga en el tramo entre ambas vías, con criterios de calidad, sostenibilidad y accesibilidad. Dónde se prevén las preinstalaciones tanto de riego como de alumbrado público para que en

*Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca*

el momento que se instalen definitivamente estas ya se encuentren ejecutadas las canalizaciones y sus respectivas arquetas. Las aceras se pavimentarán y se ordenarán los elementos de la misma, vados, pasos de peatones, alcorques, etc, eliminando las jardineras existentes, todo cumpliendo con los requisitos de la Orden Ministerial VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. El desarrollo de esta intervención, mejora la imagen de la zona y dotará al lugar del potencial que requiere como zona turística.

Visto que el tramo de calle Verol, objeto del convenio citado en el punto 1 y perteneciente al Prat 2015, se encuentra dentro del ámbito del proyecto que ejecutará esta administración antes de la finalización del año 2015 “Remodelación de Aceras de las calles Verol, Pitera y Aulaga”.

Se solicita se deje sin efecto lo solicitado en el escrito de fecha 5 de agosto de 2015, que tuvo entrada en el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura el 6 de agosto de 2015 con registro de entrada nº 26448, referente a llevar a cabo “Actuaciones de Ajardinamiento en Caleta de Fuste”, cambiándose de nuevo la intervención por la siguiente “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN LA PLAZA DE CASTILLO”, cualificando de esta manera la zona turística mediante este tipo de intervención que mejora los espacios de uso turístico, su competitividad, imagen y atractivo”.

SEXTO.- Considerando lo establecido en la Estipulación Novena – Vigencia y Extinción: 1.- El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, hasta la recepción definitiva de la actuación, que si bien no podrá extenderse después del 31 de julio de 2016.

SEPTIMO.- Visto que el periodo de ejecución previsto para la obra es de cuarenta y cinco (45) días según el proyecto técnico presentado, el cual será sometido a un procedimiento de contratación.

OCTAVO.- Vista a la Providencia del Consejero Delegado de Turismo de fecha 3 de noviembre de 2015 en el que dispone que por Doña M^a. Ángeles Cabrera Cabrera, Técnica de Gestión de la Unidad de Turismo se tramite la modificación del citado Convenio en lo relativo a los siguientes términos:

Primero: En la parte expositora:

“Que la actuación que se encuentra dentro de las Actuaciones Territoriales de Ámbito Insular – Fuerteventura 2015, en el municipio de Antigua, es la siguiente:

- Suministro e instalación de Parque Infantil en la Plaza de Castillo”.

Segundo: La Estipulación Primera- Objeto: “El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para la ejecución en el municipio de Antigua de actuación denominada “Suministro e instalación de Parque Infantil en la Plaza de Castillo”.

Tercero: La Estipulación Novena –Vigencia y Extinción: 1.- El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de julio de 2016, pudiéndose prorrogar hasta el 31 de octubre de 2016 a efectos de la recepción definitiva del suministro.

NOVENA.-Considerando que las actuaciones de mejora y rehabilitación demandadas por los Ayuntamientos, a llevar a cabo en los núcleos turísticos principales, no se deben demorar.

Por ello, y por acuerdo de las partes, el contenido del Convenio suscrito, quedará redactado de la siguiente forma, continuando el resto de las estipulaciones conforme a la redacción originaria del convenio suscrito el 12 de junio de 2015:

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

Primero: En la parte expositora:

Donde dice:

“Que las actuaciones que se encuentran dentro de las Actuaciones Territoriales de Ámbito Insular – Fuerteventura 2015, en el municipio de Antigua, son las siguientes:

- *“Acondicionamientos de la acera en la Calle Verol de la localidad de Caleta de Fuste “, en término municipal de Antigua.*

Debe decir:

“Que la actuación que se encuentra dentro de las Actuaciones Territoriales de Ámbito Insular – Fuerteventura 2015, en el municipio de Antigua, es la siguiente:

- *Suministro e instalación de Parque Infantil en la Plaza de Castillo”.*

Segundo: Se modifica el contenido de la Estipulación Primera – Objeto: “El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para la ejecución en el municipio de Antigua de actuación denominada “Acondicionamiento de la calle en la calle Verol, en Caleta de Fuste, en el Término Municipal de Antigua”. Quedando redactado de la siguiente manera: “El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para la ejecución en el municipio de Antigua de actuación denominada “Suministro e instalación de Parque Infantil en la Plaza de Castillo”.

Tercero: Se modifica el contenido de la Estipulación Novena – Vigencia y Extinción “1.- El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, hasta la recepción definitiva de la actuación, que si bien no podrá extenderse después del 31 de julio de 2016”. Quedando redactado de la siguiente manera: “1.- El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de julio de 2016, pudiéndose prorrogar hasta el 31 de octubre de 2016 a efectos de la recepción definitiva del suministro”.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente ADENDA por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

*POR EL EXCMO. CABILDO
DE FUERTEVENTURA
Fdo.- D. Marcial Morales Martín*

*POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO
DE ANTIGUA
Fdo.- D. Juan José Cazorla Hernández”*

Segundo.: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín para la firma del Convenio.

Tercero.: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Antigua, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública del interesado, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

j) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Club deportivo el Cotillo para el desarrollo de actividades en su programa de promoción físico-deportiva: “temporada 2014/2015”.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta del Técnico responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 27 de octubre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Andrés Díaz Matoso y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 17 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Suscribir Convenio de Colaboración, que tendrá carácter de base reguladora de la concesión de la subvención nominativa por importe total de hasta 9.000,00 euros, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones entre el C. D. Cotillo y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo de Actividades en su Programa de Promoción Físico-Deportiva: “PROMOCIÓN DEPORTIVA, C.D. COTILLO TEMPORADA 2.014/2.015”, cuyo texto será diligenciado por el Sr. Secretario General.
- Declarar justificada la subvención nominada concedida al C.D. Cotillo; supeditado a la preceptiva suscripción y firma, por ambas partes, del preceptivo Convenio con carácter de Bases Reguladoras.

Comunicar al C. D. Cotillo, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

k) Convenio de colaboración entre el la Federación Insular de Fuerteventura de la Federación Canaria de Balonmano y el Cabildo Insular de Fuerteventura para hacer efectiva la subvención nominada presupuestariamente, con el objeto de desarrollar actividades de promoción y fomento de carácter deportivo.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta del Técnico responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 03 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Andrés Díaz Matoso y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 17 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** suscribir Convenio de Colaboración, que tendrá carácter de base reguladora de la concesión de la subvención nominativa por importe total de hasta 6.300,00 euros, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones entre la Federación Insular en Fuerteventura de la Federación Canaria de Balonmano y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo de Actividades en su Programa de Promoción Físico-Deportiva: “PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO TÉCNICO, PROMOCIÓN Y GASTOS GENERALES FEDERATIVOS - TEMPORADA 2.014/2015”, cuyo texto será diligenciado por el Sr. Secretario General.

Comunicar a la Federación Insular en Fuerteventura de la Federación Canaria de Balonmano que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

l) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de vecinos Buenos Amigos de Casillas del Angel para la organización del festival de la canción 2015.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 11 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º-Suscribir el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Vecinos Buenos Amigos de Casillas del Ángel para la Organización del Festival de la Canción, por importe de 2.000,00€, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACION DE VECINOS BUENOS AMIGOS DE CASILLAS DEL ANGEL PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL DE LA CANCIÓN 2015.

En Puerto del Rosario a de de 2015

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, Don Ángel Bruno Morales de León, con DNI núm. 42.886686-N, Presidente de la Asociación de Vecinos Buenos Amigos de Casillas del Ángel, CIF- G35308766, domicilio en la Casillas del Ángel, nº 132, facultado para este acto por lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos de la Asociación.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).

SEGUNDO.-Que el Excmo Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias apoya, promueve y fomenta la gestión y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural y en especial la organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural.

TERCERO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2013-2015, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2013 actualizado en sesión plenaria el 28 de marzo de 2014 cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar la iniciativa privada en la producción y la difusión cultural, contemplando la subvención nominada a la Asociación de Vecinos de Casillas del Ángel : FESTIVAL DE LA CANCION.

*Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca*

CUARTO.- Que la Asociación de Vecinos de Casillas del Ángel en sus más de treinta años de andadura, realiza el Festival de la Canción encuadrado dentro de las Fiestas Patronales de Santa Ana, cuyos objetivos son: establecer la cultura como base de la participación ciudadana, dar a conocer el patrimonio cultural canario, valorar las manifestaciones culturales, dinamizar la sociedad de nuestro entorno, fomentar el conocimiento del folclore de las islas Canarias, potenciar acciones culturales y crear un marco de divulgación de la cultura popular, lo que acredita el interés social y cultural del evento.

QUINTO.- Que la Asociación de Vecinos de Casillas del Ángel mediante escritos con registro de entrada número 31196 de fecha 24 de septiembre de 2015 y registro de entrada número 35906 de fecha 27 de octubre de 2015, solicita la subvención por importe de 2.000,00€ para la actividad realizada el 25 de julio de 2015.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es instrumentar la concesión de una subvención nominada a la Asociación de Vecinos Buenos Amigos de Casillas del Ángel, para sufragar los gastos del “Festival de la Canción” anualidad 2015, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2015 en la aplicación presupuestaria 40.3300A.48907.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2015, aplicación nominada a favor de la Asociación de Vecinos Buenos Amigos de Casillas del Ángel, destinada a subvencionar el “Festival de la Canción” que se celebró el 25 de julio de 2015 en Casillas del Ángel, en el marco de las Fiestas de Santa Ana.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Asociación de Vecinos Buenos Amigos de Casillas del Ángel para el objeto del convenio.

2.2.-De la Asociación de Vecinos Buenos Amigos de Casillas del Ángel

Es obligación de la Asociación:

- Haber ejecutado la actividad objeto del presente convenio, el 25 de julio de 2015.*
- Haber presentado la justificación de la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- Haber financiado la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- Haber dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- Haber acreditado hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*

*Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca*

- *Haber comunicado al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Haber obtenido y en su caso acreditar cuantas autorizaciones fueron precisas para la realización de la actividad subvencionada y haber cumplido sus determinaciones.*

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2015, una aplicación presupuestaria 40.3300A.48907 Subvención Asociación de Vecinos de Casillas del Ángel: Festival de la Canción, con un importe de 2.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220150000027, de fecha 12 de febrero de 2015.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Asociación de Vecinos de Casillas del Ángel con 2.000,00€, para sufragar los gastos realizados por la celebración del “Festival de la Canción” que se celebró el 25 de julio de 2015 en Casillas del Ángel, en el marco de las Fiestas de Santa Ana, lo que supone el 55,42% del presupuesto de gastos efectivamente abonados por la asociación que ascienden a 3.608,90€.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación de Vecinos de Casillas del Ángel, el 100% de la subvención, 2.000,00€, en un solo pago, a partir del momento en que se proceda a la firma del convenio por ambas partes, dado que la firma del mismo supone la aprobación de la concesión de la subvención y la justificación del presente convenio.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

La Asociación de Vecinos de Casillas del Ángel ha justificado la realización de la actividad mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de la actividad realizada.*
- Cuenta justificativa aportando facturas originales de gastos totales realizados, por un importe total de 3.608,90€.*

El acuerdo de la justificación de la subvención concedida por el Cabildo de Fuerteventura estará supeditada a la firma del presente convenio por las partes, dado que se trata de gastos de actividades ya ejecutadas que figuran en el expediente del que forma parte este convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2015.

SEPTIMA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones

El Incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

*Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca*

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

OCTAVA.- Régimen Jurídico aplicable

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO
DE FUERTEVENTURA
Fdo. Marcial Morales Martín*

*EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE VECINOS DE
BUENOS AMIGOS DE CASILLAS DEL ANGEL
Fdo. Ángel Bruno Morales de León”*

2º-Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º-Declarar justificada la subvención supeditada a la firma del Convenio por las partes, en el plazo de quince días.

4º- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Vecinos Buenos Amigos de Casillas del Ángel, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

6.- PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DEL DVD “FUERTEVENTURA DE INTERÉS CULTURAL. PUERTO DEL ROSARIO. EL TIMO Y TETIR”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Patrimonio Cultural, D^a. Rosario Cerdeña Ruíz, de fecha 13 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

Histórico, D. Juan Jiménez González y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 23 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º Aprobar el precio de venta al público del DVD: “*Fuerteventura de interés cultural. Puerto del Rosario, El Time y Tetir* en 13,90 euros.

2º Exponer al público el referido acuerdo, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, como en la página web del Cabildo Insular, al objeto de que se puedan presentar cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

7.- DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE D. RAFAEL MORENO LARA DE COMPROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE BECA A FONDO PERDIDO CORRESPONDIENTE A LOS CURSOS ACADÉMICOS 2012/2013 Y 2013/2014, A NOMBRE DE LA MENOR RUTH MORENO SOSA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 24 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Educación, D. Juan Jiménez González y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López de fecha 24 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Desestimar la solicitud de D. Rafael Moreno Lara, (R.E número 18576, de fecha 26 de mayo de 2015) en relación al procedimiento de becas y ayudas al estudio correspondiente a los cursos académicos 2012/2013 y 2013/2014.

2.- Notificar el acuerdo a D. Rafael Moreno Lara y a Doña Teresa del Rosario Sosa Espinel.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esa notificación o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109. C), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esa notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contenciosa-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

8.- PREMIOS CERTAMEN MAXO-ARTE JOVEN 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 27 de noviembre de 2015 y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López de fecha 27 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 2 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar la siguiente solicitud que resultó galardonada con el primer premio en la edición 2014.

Nº Registro	Apellidos	Nombre	Modalidad
29912	ARMAS GODOY	ZEBENSUI	PINTURA

SEGUNDO.- Conceder los siguientes premios en las diferentes modalidades, a las personas que se relacionan a continuación:

FOTOGRAFÍA COLOR

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	31826	PAULINO HERRERA PRIETO	78593921T	600€
Segundo	31911	JONATHAN UNDERWOOD	X9639102D	300€
Tercero	32049	ENRIQUE OCHOA GONZALEZ	78534577L	200€

FOTOGRAFÍA BLANCO Y NEGRO

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	31916	SARA APOSTILI	Y302539P	600€
Segundo	30970	LUIS RAMOS MEDINA	78537666A	300€
Tercero	32039	SERGIO BARRAGAN FERNÁNDEZ	30237451H	200€

ARTES PLÁSTICAS – PINTURA

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	32052	NAZARET DE JESÚS UMPIERREZ DEL RIO	78533309Q	700€
Segundo	28032	ESTEFANIA BEGINES LOPEZ	47509566F	400€
Tercero	30613	JONATHAN IP SANCHEZ	78530659B	250€

ARTES PLÁSTICAS – ESCULTURA

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	32066	EUNATE AGUIRRE BEARAN	78912634W	700€
Segundo	31999	Mª DE LA PEÑA GUTIERREZ MEDINA	78530286Y	400€
Tercero	31972	JUAN CARLOS BEJINEZ LOPEZ	47509567P	250€

LITERATURA – NARRATIVA

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	30965	SARA RAMOS MEDINA	78537667G	600€
Segundo	31729	PEDRO UMPIERREZ AGENO	78537380Q	300€
Tercero	29623	SENDA GUTIERREZ SOLER	78594287K	200€

LITERATURA –POESÍA

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	32089	MARIA CRISTINA PEREZ BENITEZ	78534137Q	600€
Segundo	32083	ELISABET JORGE CABRERA	78530014X	300€
Tercero	32086	JAVIER JORGE CABRERA	78529297Y	200€

MÚSICA – POP ROCK

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	31205	PEDRO UMPIERREZ AGENO	78537380Q	1200€

MÚSICA – CANCIÓN DE AUTOR

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	31990	DAILOS RUIZ ARMAS	78537751L	800€

MÚSICA – METAL

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	31686	SARA LEIRO MONZON	78822541T	1200€

ARTES ESCENICAS

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	DESIERTO	-	-	-
Segundo	DESIERTO	-	-	-
Tercero	DESIERTO	-	-	-

DISEÑO GRÁFICO

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	29972	AGUSTIN BRUNO JIMENEZ ALVARADO	78534119K	600€
Segundo	32091	JOSE DAVID HERRERA GINORY	78532202J	300€
Tercero	31990	DAILOS RUIZ ARMAS	78537751L	200€

DOCUMENTALES Y CORTOS

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	29034	SIRMA CASTELLANO FERNANDEZ	78530094K	900€
Segundo	29625	SENDA GUTIERREZ SOLER	78594287K	500€
Tercero	31911	JONATHAN UNDERWOOD	X9639102D	300€

NUEVAS TECNOLOGÍAS

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	31954	VIOLETA JURA SAMMY LOPETE	78529272G	500 €

JÓVENES Y EMPRESAS

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	32067	IVAN JULIO ALONSO GONZALEZ	78528766G	1000 €

TERCERO.- Notificar a los interesados y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esa notificación o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109. C), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esa notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contenciosa-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

9.- APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES DE OBRA N° 25 Y N° 26 CORRESPONDIENTES AL “EDIFICIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente da cuenta del expediente para aprobar las certificaciones de obra n° 25 y n° 26 correspondientes al “Eedificio de Formación y Congresos de Fuerteventura”.

Vista la certificación n° 25 de las obras correspondientes al Proyecto denominado “EDIFICIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA”, ejecutadas en el municipio de Puerto del Rosario por el Contratista adjudicatario OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A., y expedida por la Dirección facultativa de la obra, D. Manuel Bello Ruiz, D. Jorge Sastre Moyano, D^a. M^a del Carmen Cárdenas Bernuy y D. Juan Carlos Pérez González (en representación de PROINTEC, S.A.), por un importe de 1.314.084,12 Euros.

Visto el Informe emitido por el responsable del contrato, D. Ignacio Castillo Alonso de fecha 11.05.2015, relativo a que se le da el conforme a la Certificación de obra n° 25.

Considerando que la Certificación n° 25 fue fiscalizada de conformidad el 18.11.2015 por la Interventora Accidental, D^a. M^a Dolores Miranda López.

Vista la certificación n° 26 de las obras correspondientes al Proyecto denominado “EDIFICIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA”, ejecutadas en el municipio de Puerto del Rosario por el Contratista adjudicatario OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A., y expedida por la Dirección facultativa de la obra, D. Manuel Bello Ruiz, D. Jorge Sastre Moyano, D^a. M^a del Carmen Cárdenas Bernuy y D. Juan Carlos Pérez González (en representación de PROINTEC, S.A.), por un importe de 787.525,94 Euros.

Visto el Informe emitido por el responsable del contrato, D. Ignacio Castillo Alonso de fecha 11.05.2015, relativo a que se le da el conforme a la Certificación de obra n° 26.

Considerando que la Certificación n° 26 fue fiscalizada de conformidad el 25.11.2015 por la Interventora Accidental, D^a. M^a Dolores Miranda López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar la certificación n° 25 de las obras correspondientes al Proyecto denominado “EDIFICIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA”, ejecutadas en el municipio de Puerto del Rosario por el Contratista adjudicatario OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A., y expedida por la Dirección facultativa de la obra, D. Manuel Bello Ruiz, D. Jorge Sastre Moyano, D^a. M^a del Carmen Cárdenas Bernuy y D. Juan Carlos Pérez González (en representación de PROINTEC, S.A.), por un importe de 1.314.084,12 Euros.

b) Aprobar la certificación n° 26 de las obras correspondientes al Proyecto denominado “EDIFICIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA”, ejecutadas en el municipio de Puerto del Rosario por el Contratista adjudicatario OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A., y expedida por la Dirección facultativa de la obra, D. Manuel Bello Ruiz, D. Jorge Sastre Moyano, D^a. M^a del Carmen Cárdenas Bernuy y D. Juan Carlos Pérez González (en representación de PROINTEC, S.A.), por un importe de 787.525,94 Euros.

c) Notificar a la empresa adjudicataria del contrato de servicios PROINTEC, S.A., con C.I.F.: A-28246122, a la empresa adjudicataria de elaboración del proyecto de ejecución y ejecución de la obra OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A., con C.I.F.: A-48010573.

d) Dar traslado de la presente Resolución a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación de expediente y al pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer **potestativamente recurso de reposición**, ante el Órgano administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contenciosa administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente **Recurso Extraordinario de Revisión** o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

10.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

11.- ASUNTOS DE URGENCIA.

a) Adenda de modificación del Convenio Administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva para la ejecución de las obras de “REASFALTADO DE LA AVENIDA GUY VANDAELE EN CORRALEJO”.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto relativo a la Adenda de modificación del Convenio Administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva para la ejecución de las obras de “REASFALTADO DE LA AVENIDA GUY VANDAELE EN CORRALEJO”.

Vista la propuesta de resolución del Jefe de la Técnica de Infraestructuras, D^a. M^a. Isabel Morales González, de fecha 26 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno de la Consejera delegada de Obras Públicas, Carreteras, Patrimonio y Régimen Interior, D^a. Edilia Pérez Guerra y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 01 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el borrador de la Adenda de modificación del Convenio Administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva para la ejecución de las obras de “REASFALTADO DE LA AVENIDA GUY VANDAELE EN CORRALEJO”.

b) Facultar al Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma de la citada Adenda.

c) Notificar la presente al Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva y dar traslado del presente acuerdo a la comisión informativa correspondiente.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

b) Convenio específico de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Gran Canaria y Fuerteventura.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto relativo al Convenio específico de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Gran Canaria y Fuerteventura.

Vista el informe propuesta del Jefe de Unidad de Recursos Humanos y Régimen Interior, D. Pedro de la Cruz Umpiérrez, de fecha 2 de diciembre de 2015.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 02 de diciembre de 2015 de que dicho acuerdo no supone la realización de un acto que tenga de forma inmediata repercusiones económico-financieras, por lo que no procede informe de fiscalización.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el Convenio específico de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Gran Canaria y Fuerteventura.

b) Facultar al Presidente para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

c) Del presente acuerdo se dará traslado al Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Gran Canaria y Fuerteventura, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Intervención y a la comisión informativa correspondiente.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1.998,

Secretaría General: CGI/O-03.12.2015
MARM/hca

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contenciosa administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las ocho horas y cuarenta y dos minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.